

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Oficinas.

yo los oficinistas presentes en derecho, se cita a comparecer por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 300 del Código de Justicia Militar y 13 de la ley de Enjuiciamiento Civil de Madrid.

2690

AGUADO DEL OLMO, Felipe; de treinta años, de estado casado, profesión vendedor; domiciliado últimamente en el paseo de las Acacias, número 7, bajo, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.035

10562

2691

ALVAREZ SANTULLANO, Pilar; de treinta años, de estado soltera, profesión prostituta; domiciliada últimamente en la calle de Jacometrezo, número 27, segundo derecho, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 609.

10587

2692

ANDREU OYER, Carolina; de treinta y nueve años, de estado soltera; domiciliada últimamente en la calle de la Ventosa, número 10, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.306.

10561

2693

BAZAN ROSAS, Liberato, y Filomena Vidaurreta; domiciliados últimamente en Santander; comparecerán el día 4 de Septiembre ante la Audiencia Provincial de Santander, para declarar como testigos en causa por injurias contra Petra Piñillos Vinuesa.

10544

2694

BERENGUER PERALTA, Josefina; de veinticinco años, de estado casada, profesión rentista; domiciliada últimamente en la calle de Santa Teresa, números 2 y 4, entresuelo; para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.058.

10563

2695

CARDENAS GONZALEZ, Francisco; de dieciséis años, de estado soltero, profesión cerrajero; domiciliado últimamente en la calle del Sombrerete, número 10, portería; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.044.

10572

2696

CASADO BENITO, Simona; de treinta y siete años, de estado soltera, profesión sirviente, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.154.

10564

2697

CASTILLO, Josefa; domiciliada últimamente en el Camino bajo de Vicálvaro, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.101.

10570

2698

Conductor del auto número 2.609, propiedad de D. Romeo Costales; domiciliado últimamente en el Paseo de la Castellana, número 6, triplex; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 607.

10588

2699

COSTALES, Román; dueño del automóvil número 2.609, domiciliado últimamente en el Paseo de la Castellana, 6 triplex; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 507.

10581

2700

DAUDERTE GARCIA, Agustín; de veintinueve años, de estado casado, profesión electricista; domiciliado últimamente en la calle de Jaén, número 5, salto, número 14; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 10.

10569

2701

DESCONOCIDO; se cita á la persona á quien pertenezcan ochenta kilos de patatas que en la tarde del día 30 del pasado Julio fueron ocupadas en un saco, en la calle del Pacífico. á Senén Romero Muñoz, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, á prestar declaración en causa por hurto contra el Senén Romero.

10532

2702

DIEZ SALCEDO, Alberto; de cuarenta y siete años, de estado viudo; domiciliada últimamente en la calle de las Huertas, números 16 y 18, tercero izquierdo; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.267.

10567

2703

FERNANDEZ HERNANDEZ, Jorge; de veintidós años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Molón de Paredes, número 8, segundo derecho; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 950.

10590

2704

FERNANDEZ LOMBARDIA, Ángel; de quince años, de estado soltero; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.130 y ser reconocido por el Médico forense.

10593

2705

GARCIA, Vicente; domiciliado últimamente en la calle de Preciados, número 27, piso cuarto; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta

Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.145.

10583

2706

GARCIA CABANILLAS, Adela; de treinta y ocho años, estado soltera; domiciliada últimamente en la calle de la Alameda, número 5, principal derecha; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 985.

10588

2707

GARRIDO GARCIA, María; de veintiocho años, estado soltera; domiciliada últimamente en la calle de Zurita, número 17, primera derecha; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.200.

10575

2708

GASTON, Melchor; domiciliado últimamente en la calle del Almirante, número 21, último piso; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 885.

10579

2709

GOMEZ ACEBO Y VAZQUEZ, Tomás; de diecisiete años, estado soltero, profesión estudiante; domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 35, primero derecho; para que, en el término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.201.

10576

2710

GOMEZ SANCHEZ, Benita; de treinta y seis años, estado viuda, profesión asistente; domiciliada últimamente en la calle de la Magdalena, número 19, entre-suelo derecho; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.254.

10559

2711

GUTIERREZ, Polonio; domiciliada últimamente en la calle de Méndez Alvaro, número 10; comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.185.

10574

2712

HUERTAS FERNANDEZ, Faustino; de veintiún años, estado soltero, profesión empleado; comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.041.

10589

2713

IGLESIAS ASENSIO, Vicente; de dieciocho años, estado soltero, profesión fumista; domiciliado últimamente en el barrio de la Pregonera (Vicálvaro); comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 910.

10553

2714

IGLESIAS LOPEZ, Angelio; de quince años, estado soltero, profesión vendedor de periódicos; domiciliado últimamente

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ESCALAFÓN GENERAL del Magisterio primario con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1914.

(Continuación de la GACETA del día 4 de Agosto de 1916).

Número del escalafón general.	Nº de orden en la cate- goría.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	Nota del título.....	NACIMIENTO			SERVICIOS						PUNTO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS			OBSERVACIONES
					FECHA			EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERIOR			
					Día	Mes.	Año.	Mes.	Años.	Días.	Mes.	Años.	Días.	Mes.	Años.	Días.	PUEBLO
5.264	66	D.ª Angela Hernando Martínez....	S.	» 2 VIII 1870	Soria.....	1	9	» 27	2	27	»	4	3	Las Casas.....	Soria.....	D. L.	
5.265	67	Ana Cabanach Surribas.....	E.	» 28 IX 1856	Barcelona.....	1	9	» 20	2	27	»	»	»	S. E. de Palau-tordera.....	Barcelona.....	D. L.	
5.266	68	Maria del Carmen Gil Villa-roya.....	E.	» 28 IV 1860	Teruel.....	1	9	» 27	4	16	»	»	»	Valdepeñas.....	Teruel.....	D. L.	
5.267	69	Maria Ramos Clemente.....	S.	» 6 VI 1869	Segovia.....	1	9	» 25	4	3	»	»	»	Gallegos.....	Segovia.....	D. L.	
5.268	70	Cecilia Contreras Ayuso.....	S.	» 9 IX 1868	Segovia.....	1	9	» 27	8	29	»	»	»	Caballar.....	Segovia.....	D. L.	
5.269	71	Enriqueta Ginerelli Paré.....	S.	» 11 II 1862	Barcelona.....	1	9	» 25	4	9	»	»	»	Santa Eulalia de Rousana.....	Barcelona.....	D. L.	
5.270	72	Isabel Morono Virto.....	S.	» 1º XI 1870	Logroño.....	1	9	» 25	7	6	»	9	1	Terrer.....	Zaragoza.....	D. L.	
5.271	73	Casilda del Barco Gutiérrez.....	E.	St. 20 II 1864	Burgos.....	1	9	» 28	3	15	1	1	15	Mahamud.....	Burgos.....	D. L.	
5.272	74	Agustina Trinchat Chillida.....	E.	» 1º XI 1863	Valencia.....	1	9	» 26	10	10	»	»	»	Figueroles.....	Castellón.....	D. L.	
5.273	75	Agustina Dominguez Hernández.....	S.	» 21 II 1853	Zamora.....	1	9	» 25	2	21	1	4	22	Cabañas.....	Zamora.....	D. L.	
5.274	76	Hilaria Martín Santos.....	S.	» 13 I 1868	Palencia.....	1	9	» 25	9	6	»	»	»	A. de las Torres.....	Palencia.....	D. L.	
5.275	77	Maria Candela Sánchez Bernal.....	S.	» 1º II 1859	Salamanca.....	1	9	» 27	1	21	1	1	1	Carrascal del Obispo.....	Salamanca.....	D. L.	
5.276	78	Isabel Hernández Jiménez.....	E.	» 10 IV 1871	Salamanca.....	1	9	» 30	6	27	1	4	20	Bercimuelle.....	Salamanca.....	D. L.	
5.277	79	Irene Agra Gómez.....	S.	» 6 III 1867	Salamanca.....	1	9	» 25	8	10	»	»	»	Sanet-Spiritus.....	Salamanca.....	D. L.	
5.278	80	Mariá Núñez Alonso.....	E.	» 22 II 1860	Valladolid.....	1	9	» 28	2	21	2	10	16	Soto Bañada.....	Palencia.....	D. L.	
5.279	81	Dionisia Martín González.....	S.	» 8 IV 1857	Salamanca.....	1	9	» 27	3	»	»	3	»	Puente del Con-	gosto.....		
5.280	82	Emilia Gimbert Canals.....	S.	» 16 III 1867	Barcelona.....	1	9	» 25	7	20	»	4	29	Ullastrell.....	Barcelona.....	D. L.	
5.281	83	Adelaida Martín Cayetano.....	E.	» 9 VIII 1851	»	1	9	» 27	5	26	»	»	»	Arapiles.....	Salamanca.....	D. L.	
5.282	84	Dolores Amador Fernández.....	E.	» 30 IV 1867	Ciudad Real.....	1	9	» 26	8	8	»	7	21	Carboneras.....	Cuenca.....	D. L.	
5.283	85	Escolástica Sagredo Zuloaga.....	S.	» 10 II 1867	Guipúzcoa.....	1	9	» 27	4	9	»	»	»	Elvifiar.....	Alava.....	D. L.	
5.284	86	Maria Vicenta de la Iglesia y Montaut.....	S.	» 27 X 1870	Soria.....	1	9	» 25	9	»	»	»	»	Los Rábanos.....	Soria.....	D. L.	
5.285	87	Matilde Escudero Paz.....	E.	» 20 XII 1867	Madrid.....	1	9	» 24	6	28	1	1	20	Jiménez de Jamuz.....	León.....	D. L.	
5.286	88	Maria de los Dolores Mill y Farré.....	S.	» 26 V 1859	Lérida.....	1	9	» 26	10	11	1	»	12	Barbóns.....	Lérida.....	D. L.	
5.287	89	Justa Basabe Landeta Berrezo.....	S.	» 28 V 1868	Vizcaya.....	1	9	» 24	2	17	»	5	3	Costembi.....	Vizcaya.....	D. L.	
5.288	90	Isidora Vicenta Roca Soler.....	E.	» 30 I 1854	Lérida.....	1	9	» 25	6	8	4	4	29	Talarn.....	Lérida.....	D. L.	
5.289	91	Folipa Parra Martín.....	E.	» 1º V 1861	Zamora.....	1	9	» 24	11	32	»	»	»	Rabanales.....	Zamora.....	D. L.	
5.290	92	Maria Domenech Guich.....	E.	» 11 XI 1861	Barcelona.....	1	9	» 28	2	16	»	»	»	Matadopera.....	Barcelona.....	D. L.	
5.291	93	Maria Francisca Fontanet Mas.....	E.	» 19 VIII 1869	Castellón.....	1	9	» 30	2	14	»	1	25	La Mota.....	Castellón.....	D. L.	
5.292	94	Ana María Vilar Feliu.....	E.	» 20 VIII 1856	Guadalajara.....	1	9	» 28	3	22	»	»	»	Villamalud.....	Castellón.....	D. L.	
5.293	95	Bernarda Tomico de la Rosa.....	E.	» 5 I 1861	Lérida.....	1	9	» 25	5	13	»	»	»	Pareja.....	Guadalajara.....	D. L.	
5.294	96	Paula Galcerán Cortés.....	E.	» 20 VIII 1856	Lérida.....	1	9	» 25	5	15	»	»	»	Artesa.....	Lérida.....	D. L.	
5.295	97	Francisca Rodríguez Madriñan.....	E.	» 9 III 1853	Ciudad Real.....	1	9	» 28	3	14	»	»	»	Almedina.....	Cludad Real.....	D. L.	

5.296	98	Joséfa Ortega Álvarez.....	S.	»	19	III	1864	Burgos.....	1	9	»	24	11	23	»	7	22	Villamayor de los Montes.....	Burgos.....	D. L.		
5.297	99	Manuela Aragónés Font.....	E.	»	23	VIII	1853	Lérida.....	1	9	»	26	9	26	»	3	3	Gualba.....	Barcelona...	D. L.		
5.298	100	Clara Argacha Orellana.....	E.	»	12	VIII	1852	Sevilla.....	1	9	»	27	1	18	»	3	3	Albalate de Zorita.....	Guadalajara...	D. L.		
5.299	101	Encarnación López Ramírez...	E.	»	7	IX	1851	Córdoba.....	1	9	»	32	11	20	»	3	3	Conquistia.....	Córdoba...	D. L.		
5.300	102	Petra Espinel y Leal.....	S.	»	7	VI	1854	Valladolid...	1	9	»	24	7	15	10	7	14	Villanueva de Bogas.....	Toledo....	D. L.		
5.301	103	Manuela Romana de Bustos Sánchez Aparicio.....	E.	»	28	II	1851	Ciudad Real.	1	9	»	26	11	16	»	10	26	Almadén.....	Ciudad Real	D. L.		
5.302	104	Maria Estrella López Sánchez.....	E.	»	10	VI	1864	Jaén.....	1	9	»	25	2	29	»	3	3	Iruela.....	Jaén.....	D. L.		
5.303	105	Ana Alcarraz López.....	E.	»	26	VII	1869	Teruel.....	1	9	»	29	11	11	»	3	3	Barrachina.....	Teruel.....	D. L.		
5.304	106	Isidora Escobar y Cuesta.....	E.	»	30	III	1854	Toledo.....	1	9	»	26	4	4	»	3	3	Villanuvelas.....	Toledo.....	D. L.		
5.305	107	Cándida Cepeda Portola.....	S.	»	26	VI	1832	Pontevedra.	1	9	»	27	10	19	1	2	11	Dozón.....	Pontevedra...	D. L.		
5.306	108	Lucía Carrillo Rivas.....	E.	»	2	III	1858	Palencia.....	1	9	»	27	7	22	1	1	12	San Fernando.....	Madrid.....	D. L.		
5.307	109	Lucía Leoncia Alvarez Tamayo.....	S.	»	27	I	1870	Valladolid...	1	9	»	24	4	18	»	3	3	Toral de los Vados.....	León.....	D. L.		
5.308	110	Teodora Ortega Jiménez.....	E.	»	2	X	1864	Granada.....	1	9	»	24	6	»	»	»	»	Villanueva Mojas.....	Granada	D. L.		
5.309	111	Escofística España Marroquín.....	E.	»	11	II	1863	Burgos.....	1	9	»	25	5	20	»	3	3	Cubo de Bureba	Burgos.....	D. L.		
5.310	112	Angela Pascual Vicente.....	E.	»	23	X	1867	Teruel.....	1	9	»	25	9	10	»	3	3	Bello.....	Teruel.....	D. L.		
5.311	113	Maria Fedevella Martí.....	E.	»	29	VI	1866	Gerona.....	1	9	»	24	5	9	»	3	3	Vilasacra.....	Gerona...	D. L.		
5.312	114	Bienvenida Dandi Franco.....	E.	»	18	IX	1853	Castellón.....	1	9	»	30	8	28	»	10	28	Alfondeguilla.....	Castellón...	D. L.		
5.313	115	Agustina do Prada González.....	E.	»	3	VIII	1862	León.....	1	9	»	25	9	1	6	9	9	Castropodame.....	León.....	D. L.		
5.314	116	Lucía Bermejo Pérez.....	E.	»	13	XII	1858	Palencia.....	1	9	»	33	4	1	2	2	24	Valle de Cerrato.....	Palencia	D. L.		
5.315	117	Maria Bodí Balbastre.....	E.	»	3	I	1859	Valencia.....	1	9	»	24	2	27	2	8	3	Boniarjó.....	Valencia	D. L.		
5.316	118	Dolores Ordóñez Bonítez.....	E.	»	29	IX	1859	Málaga.....	1	9	»	24	2	21	1	7	22	Puerto de la Torre.....	Málaga.....	D. L.		
5.317	119	Coledonia Mir Pérez.....	E.	»	3	III	1863	Huesca.....	1	9	»	27	10	21	»	3	3	Huerto.....	Huesca.....	D. L.		
5.318	120	Eudosia Gómez Alvarez.....	E.	»	9	III	1868	León.....	1	9	»	24	7	3	»	3	3	Vega Valcarce.....	León.....	D. L.		
5.319	121	Aurea Rodríguez Perero.....	S.	»	28	II	1870	Zamora.....	1	9	»	25	7	28	»	3	3	Vigo de Sanabria.....	Zamora.....	D. L.		
5.320	122	Martina García Arroyo.....	S.	»	12	XI	1863	Guadalajara.....	1	9	»	27	5	10	»	3	3	Fuentel del Saz.....	Madrid.....	D. L.		
5.321	123	Gregoría Arbeloa Abinzano.....	E.	»	12	III	1858	Navarra.....	1	9	»	25	2	22	»	3	3	Pifia de Esgueva.....	Valladolid..	D. L.		
5.322	124	Maria Adela López Ruiz.....	S.	»	8	IX	1866	Burgos.....	1	9	»	24	1	13	»	10	2	Castillo y Elejaberria.....	Vizcaya.....	D. L.		
5.323	125	Maria Rosa Carbó Martínez.....	S.	»	1. ^o	II	1865	Teruel.....	1	9	»	28	1	5	1	8	19	Castell de Cabra.....	Teruel	D. L.		
5.324	126	Maria Estaba Matlleria.....	S.	»	21	VI	1862	Gerona.....	1	9	»	27	8	4	»	3	3	Cabanillas.....	Gerona.....	D. L.		
5.325	127	Andrea Martínez y Gamboa.....	S.	»	4	II	1869	Navarra.....	1	9	»	24	1	19	»	3	3	Morontín.....	Navarra.....	D. L.		
5.326	128	Radegunda García Fernández.....	S.	»	13	VIII	1866	Zamora.....	1	9	»	24	8	13	»	3	3	Albarés.....	León.....	D. L.		
5.327	129	Sabina Fernández Hidalgo.....	E.	»	29	VIII	1852	Valladolid...	1	9	»	29	11	»	»	»	»	C. del Monte.....	Valladolid...	D. L.		
5.328	130	Margarita Balda Crespo.....	S.	»	10	VI	1870	Lugo.....	1	9	»	25	2	19	»	3	22	Anguisciana.....	Logroño	D. L.		
5.329	131	Tomasa Aporechea Mágica.....	E.	»	29	VII	1868	Vizcaya.....	1	9	»	25	5	10	»	4	22	Ajanguiz.....	Vizcaya	D. L.		
5.330	132	Dolores Montosa Curoniay.....	E.	»	8	VII	1863	Granada.....	1	9	»	26	10	28	»	3	3	Doisentos.....	Granada	D. L.		
5.331	133	Francisco Sinforsa Tronado Godoy.....	E.	»	3	XII	1866	Ciudad Real.	1	9	»	25	6	20	1	8	5	Arroba.....	Ciudad Real	D. L.		
5.332	134	Modesta Pons Albrossé.....	E.	»	19	II	1865	Gerona.....	1	9	»	24	11	20	»	8	24	Vilanant.....	Gerona.....	D. L.		
5.333	135	Jesusa Cirujano Serradilla.....	E.	»	18	I	1863	Cáceres.....	1	9	»	27	11	8	1	4	12	Tejora.....	Cáceres	D. L.		
5.334	136	Eladia San Martín y Andrés.....	S.	»	18	III	1865	Alava.....	1	9	»	26	1	9	»	3	3	Ormaiztegui.....	Guipúzcoa...	D. L.		
5.335	137	Irene Basabe Larrazabal.....	S.	»	20	X	1870	Alava.....	1	9	»	25	2	21	»	3	3	Sondica.....	Vizcaya	D. L.		
5.336	138	Soledad Navós Darán.....	E.	»	24	V	1870	Lérida.....	1	9	»	24	4	10	»	11	22	Callús.....	Barcelona	D. L.		
5.337	139	Juliana Sáenz Claria.....	S.	»	12	II	1872	Soria.....	1	9	»	25	11	16	»	3	3	Vinuesa.....	Soria.....	D. L.		
5.338	140	Jesusa Pombar Soto.....	E.	»	1. ^o	I	1857	Orense.....	1	9	»	35	4	13	»	3	3	Negueira de Ramoal.....	Orense	D. L.		
5.339	141	Carmen Fernández Gómez.....	S.	St.	15	IV	1892	Zamora.....	»	9	1	»	9	1	»	»	»	Vega de Villalobos.....	Zamora	»		
5.340	142	Salvadora González González.....	»	»	»	»	»	»	»	9	1	»	»	»	»	»	»	»	»	Salamanca	»	
5.341	143	Maria Encarnación Fuentes Rodríguez.....	S.	»	22	IX	1892	Salamanca	»	9	1	»	9	1	»	»	»	»	Calzada de Roja.....	Salamanca	»	
5.342	144	Elisa Mata Rollán.....	E.	»	15	I	1870	Salamanca	»	9	1	»	9	1	»	»	»	»	Ortigosa de Rioolmar	Avila	»	
5.343	145	Maria Dolores Reig Espinós	S.	»	2	VII	1867	Alicante.....	»	9	»	14	6	15	»	3	3	»	»	Millena.....	Alicante	»

5.384	186	Matilde Fernández Banqueri...	E.	3	4	III	1863	Granada	9	3	26	4	25	3	3	Bonfarique	Almería	D. L.	
5.385	187	Carolina Martín Ilerranz	S.	3	30	XI	1869	Sagovia	9	3	25	7	16	3	3	Becerril de la Sierra	Madrid	D. L.	
5.386	188	Rosa Capdevila Solsona	S.	3	14	VIII	1860	Lérida	9	3	25	5	7	3	10	Palafals	Barcelona	D. L.	
5.387	189	Librada García Izquierdo	S.	3	6	IV	1860	Teruel	9	3	27	8	21	1	6	El Burgo de Ebro	Zaragoza	D. L.	
5.388	190	Luisa Farré Teixidó	E.	3	28	XII	1862	Lérida	9	3	26	5	26	1	6	16	Tarradell	Lérida	D. L.
5.389	191	Julia Concepción Bornaola	E.	3	19	VII	1869	Torrel	9	3	25	2	18	3	5	29	Millana	Guadalajara	D. L.
5.390	192	Claudia Guerra Rejojo	S.	3	14	III	1866	Zamora	9	3	23	10	7	3	3	Flerida de L.	Salamanca	D. L.	
5.391	193	Serafina del Rey Berengeno	E.	3	7	IX	1855	Córdoba	9	3	27	8	29	3	3	El Hoyo	Clujad Real	D. L.	
5.392	194	Juana Jimeno Salinas	S.	3	23	VI	1860	Sagovia	9	3	23	1	16	3	3	Torreiglesias	Sagovia	D. L.	
5.393	195	Vicente Fuster Llop	S.	3	2	XI	1865	Valencia	9	3	26	5	4	3	6	Masallasar	Valencia	D. L.	
5.394	196	Luisa Pujol Foroh	E.	3	21	I	1871	Gerona	9	3	25	4	14	3	3	Torradas	Gerona	D. L.	
5.395	197	Petra Gil González	E.	3	2	V	1865	Sagovia	9	3	25	5	7	3	3	Navars de En medio	Sagovia	D. L.	
5.396	198	Maria Moreedos Redondo Sotés	S.	3	24	IX	1862	Alava	9	3	24	11	22	1	4	26	Oyón	Alava	D. L.
5.397	199	Juana Vega y Fernández	S.	3	23	VI	1871	Soria	9	3	25	2	7	3	3	Erasun	Navarro	D. L.	
5.398	200	Rusina de la Torre Rodríguez	E.	3	20	IV	1865	León	9	3	29	2	8	3	3	Armenia	León	D. L.	
5.399	201	Elvira Roji Miranda	E.	3	24	VI	1859	Santander	9	3	27	7	3	3	3	Sopelna	Vizcaya	D. L.	
5.400	202	Folisa Díaz Alvarez	E.	3	27	III	1866	Oviedo	9	3	23	5	18	3	3	Ontigoya	Toledo	D. L.	
5.401	203	Maria Virgala y Aspo	S.	3	19	II	1861	Burgos	9	3	25	3	24	1	3	12	Doñamaría	Navarra	D. L.
5.402	204	Bernarda Lillo Bravo	S.	3	20	VII	1863	Guadalajara	9	3	24	11	3	3	3	Villar del Olmo	Madrid	D. L.	
5.403	205	Lucila Gutiérrez Navarro	E.	3	31	X	1861	Avila	9	3	25	7	11	3	3	Navalperal de Tormes	Avila	D. L.	
5.404	206	Teodora Lavín Cebader	S.	3	7	I	1872	Palencia	9	3	23	3	9	3	3	20	Villamuriela	Palencia	D. L.
5.405	207	Leonarda Martínez Gallo	S.	3	6	XI	1856	Burgos	9	3	23	5	17	3	3	Espinosa de C.	Palencia	D. L.	
5.406	208	Castora Leonor Gudel Sánchez	S.	3	28	III	1818	Alava	9	3	27	3	2	3	3	Moreda	Alava	D. L.	
5.407	209	Venancia Arandia Escuña	S.	3	18	V	1859	Vizcaya	9	3	26	11	23	3	3	Carrión-a.	Vizcaya	D. L.	
5.408	210	Carmen Alio Bertoméu	S.	3	26	XII	1862	Tarragona	9	3	23	10	27	3	3	Altibón	Gorona	D. L.	
5.409	211	Maria Jenara Latasa y Yoldi	S.	3	19	IX	1861	Navarra	9	3	25	4	1	3	4	26	Salinas de Oro	Navarra	D. L.
5.410	212	Maria Antonia Palomar Celma	S.	3	13	VI	1861	Teruel	9	3	23	6	22	3	3	Poz-Olenda	Teruel	D. L.	
5.411	213	Maria Patrocinio Cuevas	E.	3	11	XI	1860	Burgos	9	3	26	1	4	3	3	Mecerreyres	Burgos	D. L.	
5.412	214	Maria Novella Tomás	E.	3	7	VIII	1862	Teruel	9	3	26	11	22	3	3	Los Santos Cas-telfabib	Valencia	D. L.	
5.413	215	Guadalupe Garea Espital	S.	3	17	IV	1871	Teruel	9	3	27	3	27	1	3	22	Berge	Teruel	D. L.
5.414	216	Fernanda Domínguez Díaz	S.	3	30	V	1865	Soria	9	3	22	2	13	3	3	Daganzo	Madrid	D. L.	
5.415	217	Maria Asunción Pérez Andrés	S.	3	14	VIII	1869	Burgos	9	3	25	2	10	3	3	Puacaellos de Jiloca	Zaragoza	D. L.	
5.416	218	Concepción García y García	E.	3	8	XII	1863	Toledo	9	3	23	9	8	3	6	19	Noez	Toledo	D. L.
5.417	219	Esperanza Calomarde Martín	E.	3	10	IX	1868	Valencia	9	3	25	11	12	2	1	20	Miguelanilla	Cuenca	D. L.
5.418	220	Maria Dolores Balaguer y Aliques	S.	3	13	III	1866	Valencia	9	3	27	5	15	3	3	Llanera	Valencia	D. L.	
5.419	221	Maria Rodrigo y Rodrigo	S.	3	14	VI	1868	Zamora	9	3	26	10	24	1	1	14	Semir de los Caños	Zamora	D. L.
5.420	222	Justa Cano Ocejo	E.	3	29	V	1856	Santander	9	3	26	10	16	3	3	Uceda	Santander	D. L.	
5.421	223	Emilia Molina Granero	E.	3	17	IV	1869	Almería	9	3	22	8	19	3	3	Benzalón	Almería	D. L.	
5.422	224	Francisca Blázquez Martín	S.	3	17	XII	1864	Avila	9	3	26	8	6	3	7	29	Anavida	Avila	D. L.
5.423	225	Aurea Fraga Garea	S.	3	11	III	1868	Cornuña	9	3	26	2	29	2	3	1	Noya	Coruña	D. L.
5.424	226	Consolación Artigal Juctá	E.	3	6	I	1869	Lérida	9	3	23	8	12	3	3	Gombreny	Gerona	D. L.	
5.425	227	Teresa Puertas Garcéin	S.	3	17	VI	1868	Valladolid	9	3	22	7	20	3	3	Villabellid	Valladolid	D. L.	
5.426	228	Segunda Medina González	S.	3	26	V	1861	Salamanca	9	3	24	1	14	3	3	Cabeza de Buey	Salamanca	D. L.	
5.427	229	Fruellosa Álvarez Zarzaina	E.	3	20	I	1855	Oviedo	9	3	24	1	22	3	3	Caldones	Oviedo	D. L.	
5.428	230	Justa García Aranda	E.	3	28	V	1851	Toledo	9	3	27	7	7	3	2	18	Fortunes	Guadalajara	D. L.
5.429	231	Concepción Suárez Godoy	E.	3	6	II	1848	Jaén	9	3	24	6	17	2	2	Huétor Vega	Granada	D. L.	
5.430	232	Francisca Bueno Ruiz	E.	3	1	I	1871	Granada	9	3	22	6	11	3	3	Chiribel	Almería	D. L.	
5.431	233	Conselme Roda Utrera	S.	3	7	XI	1861	Valencia	9	3	23	4	1	3	3	La Ametlla	Barcelona	D. L.	
5.432	234	Josefa Pascual Santana	E.	3	30	VII	1861	Orense	9	3	26	6	17	3	3	Verca	Oronse	D. L.	
5.433	235	Maria Benito Leenona	E.	3	8	IV	1848	Madrid	9	3	23	10	20	3	9	29	Vallernuota Se-palveda	Segovia	D. L.
5.434	236	Eleuteria García Cáceres	S.	3	18	IV	1870	Cáceres	9	3	23	2	21	3	2	20	Borja	Cáceres	D. L.
5.435	237	Emilia Valverde Emperador	S.	3	28	V	1872	Valladolid	9	3	25	4	22	3	8	11	Cieiro	Santander	D. L.
5.436	238	Maria Jordán Jordán	S.	3	26	XI	1859	Huesca	9	3	27	9	20	3	3	1	Castes de Huesca	Huesca	D. L.

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 114.

GÉNEROS FRESCOS Y COMESTIBLES

Aprobada por Real orden de de de 1916. *Vigencia desde el de de 1916.*

CAPÍTULO PRIMERO

Grupo 4.^o—COMBINACIONES ENTRE NORTE Y M. Z. A.

§ 1.—Manteca fresca ó salada y Quesos, por expedición mínima de 10 kilogramos ó pagando por este peso.

	DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
		Valencia.	Barcelona número 2.
		Pesetas.	Pesetas.
	Vía Madrid-Encina.	Vía Miranda-Zaragoza-Caspe.	
Monforte	Norte-A. y G.....	75,98	71,40
	Idem Principal.....	61,46	36,64
	Idem-Bilbao.....	»	28,92
	Idem-Barcelona.....	»	19,41
	M. Z. A. } Antigua Red.....	79,77	0,40
		»	68,13
	M. Z. A. } Red Catalana.....	23,79	»
	Norte-Valencia.....		
	TOTAL.....	241,00	225,00
Gijón	Norte-A. y G.....	65,56	61,73
	Idem-Principal.....	65,34	38,97
	Idem-Bilbao.....	»	30,76
	Idem-Barcelona.....	»	20,65
	M. Z. A. } Antigua Red.....	84,81	0,42
		»	72,47
	M. Z. A. } Red Catalana.....	25,29	»
	Norte-Valencia.....		
	TOTAL.....	241,00	225,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones que no lleguen á 10 kilogramos serán tasadas como si los pesasen. Pasando de este peso, la tarifa se aplicará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a Para disfrutar de la aplicación de la presente tarifa se hace indispensable que la mercancía se presente acondicionada de forma que se puedan cargar los bultos uno sobre otros sin deteriorar su contenido. Todos los bultos de cada expedición deberán tener una marca distinta para evitar que se confundan con los de otras expediciones, debiendo estas

marcas ser especificadas en las respectivas declaraciones de expedición.

3.^a Las Compañías quedan exentas de toda responsabilidad por las averías ó deméritos que las mercancías experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases, por la propia naturaleza del género ó por causa de fuerza mayor.

4.^a Las remesas que se facturen por la presente tarifa seán siempre expedidas en porte pagado.

5.^a Las Compañías se reservan el derecho de exceder en doce horas la suma de los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega,

sin que pueda exigirseles responsabilidad alguna por este hecho.

6.^a La presente tarifa se aplicará de oficio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulte ser la más económica, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa directa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.^a La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de las Compañías, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUSCO A CIFUENTES

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 1-S (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Para el transporte por vagón completo, de las mercancías que á continuación se expresan:

CLASIFICACIÓN

MERCANCÍAS	Clase.	MERCANCÍAS	Clase.
Abonos de todas clases.....	3	Lana.....	1
Aceites y aceitunas.....	2	Lefia.....	2
Aguardientes y alcoholos.....	2	Troncos de madera.....	2
Arena y tierra.....	3	Madera labrada.....	3
Caly yeso.....	3	Materiales de construcción.....	3
Carbones minerales.....	3	Minerales.....	3
Carbon.....	2	Piedra.....	3
Cereales y semillas.....	2	Paja.....	1
Cemento.....	2	Patatas.....	2
Envases (con boletín de retorno).....	3	Productos químicos, drogas.....	2
Esparto en rama.....	2	Pielas sin curtir.....	1
Idem labrado.....	1	Remolacha.....	3
Forrajes.....	2	Sal.....	2
Frutas y hortalizas.....	3	Tártares.....	3
Harinas.....	2	Vinos y vinagres.....	2
Heces de vino.....	3		

PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

RECORRIDO EN KILOMETROS	CLASES			RECORRIDO EN KILOMETROS	CLASES		
	1. ^a Pesetas.	2. ^a Pesetas.	3. ^a Pesetas.		1. ^a Pesetas.	2. ^a Pesetas.	3. ^a Pesetas.
Hasta 6 por tarifa general				Hasta 41.....	7,06	5,83	4,60
7.....	1,62	1,41	1,20	42.....	7,22	5,96	4,70
8.....	1,78	1,54	1,30	43.....	7,38	6,09	4,80
9.....	1,94	1,67	1,40	44.....	7,54	6,22	4,90
10.....	2,10	1,80	1,50	45.....	7,70	6,35	5,00
11.....	2,26	1,93	1,60	46.....	7,86	6,48	5,10
12.....	2,42	2,06	1,70	47.....	8,02	6,61	5,20
13.....	2,58	2,19	1,80	48.....	8,18	6,74	5,30
14.....	2,74	2,32	1,90	49.....	8,34	6,87	5,40
15.....	2,90	2,45	2,00	50.....	8,50	7,00	5,50
16.....	3,06	2,58	2,10	51.....	8,66	7,13	5,60
17.....	3,22	2,71	2,20	52.....	8,82	7,26	5,70
18.....	3,38	2,84	2,30	53.....	8,98	7,39	5,80
19.....	3,54	2,97	2,40	54.....	9,14	7,52	5,90
20.....	3,70	3,10	2,50	55.....	9,30	7,65	6,00
21.....	3,86	3,23	2,60	56.....	9,46	7,78	6,10
22.....	4,02	3,36	2,70	57.....	9,62	7,91	6,20
23.....	4,18	3,49	2,80	58.....	9,78	8,04	6,30
24.....	4,34	3,62	2,90	59.....	9,94	8,17	6,40
25.....	4,50	3,75	3,00	60.....	10,10	8,30	6,50
26.....	4,66	3,88	3,10	61.....	10,26	8,43	6,60
27.....	4,82	4,01	3,20	62.....	10,42	8,56	6,70
28.....	4,98	4,14	3,30	63.....	10,58	8,69	6,80
29.....	5,14	4,27	3,40	64.....	10,74	8,82	6,90
30.....	5,30	4,40	3,50	65.....	10,90	8,95	7,00
31.....	5,46	4,53	3,60	66.....	11,06	9,08	7,10
32.....	5,62	4,66	3,70	67.....	11,22	9,21	7,20
33.....	5,78	4,79	3,80	68.....	11,38	9,34	7,30
34.....	5,94	4,92	3,90	69.....	11,54	9,47	7,40
35.....	6,10	5,05	4,00	70.....	11,70	9,60	7,50
36.....	6,26	5,18	4,10	71.....	11,86	9,73	7,60
37.....	6,42	5,31	4,20	72.....	12,02	9,86	7,70
38.....	6,58	5,44	4,30	73.....	12,18	9,99	7,80
39.....	6,74	5,57	4,40	74.....	12,34	10,12	7,90
40.....	6,90	5,70	4,50	75.....	12,50	10,25	8,00

PRECIO POR TONELADA DE 1000 KILOGRAMOS

RECORRIDO EN KILOMETROS	CLASES			RECORRIDO EN KILOMETROS	CLASES		
	1. ^a Pesetas.	2. ^a Pesetas.	3. ^a Pesetas.		1. ^a Pesetas.	2. ^a Pesetas.	3. ^a Pesetas.
Hasta 76.....	12,66	10,38	8,10	Hasta 99.....	16,34	13,37	10,40
77.....	12,82	10,51	8,20	100.....	16,50	13,50	10,50
78.....	12,98	10,64	8,30	101.....	16,66	13,63	10,60
79.....	13,14	10,77	8,40	102.....	16,82	13,76	10,70
80.....	13,20	10,90	8,50	103.....	16,98	13,89	10,80
81.....	13,46	11,03	8,60	104.....	17,14	14,02	10,90
82.....	13,62	11,16	8,70	105.....	17,30	14,15	11,00
83.....	13,78	11,29	8,80	106.....	17,46	14,28	11,10
84.....	13,94	11,42	8,90	107.....	17,62	14,41	11,20
85.....	14,10	11,55	9,00	108.....	17,78	14,54	11,30
86.....	14,26	11,68	9,10	109.....	17,94	14,67	11,40
87.....	14,42	11,81	9,20	110.....	18,10	14,80	11,50
88.....	14,58	11,94	9,30	111.....	18,26	14,93	11,60
89.....	14,74	12,07	9,40	112.....	18,42	15,06	11,70
90.....	14,90	12,20	9,50	113.....	18,58	15,19	11,80
91.....	15,06	12,33	9,60	114.....	18,74	15,32	11,90
92.....	15,22	12,46	9,70	115.....	18,90	15,45	12,00
93.....	15,38	12,59	9,80	116.....	19,06	15,58	12,10
94.....	15,54	12,72	9,90	117.....	19,22	15,71	12,20
95.....	15,70	12,85	10,00	118.....	19,38	15,84	12,30
96.....	15,86	12,98	10,10	119.....	19,54	15,97	12,40
97.....	16,02	13,11	10,20	120.....	19,70	16,10	12,50
98.....	16,18	13,24	10,30				

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones para la aplicación de esta tarifa serán por vagón completo, excepto en las mercancías siguientes:

Lana y paja. (Minimum, 5.000 kilogramos.)

Pielles secas, frutas y hortalizas. (Minimum, 6.000 kilogramos.)

Aceites, aguardientes y vinos. (Minimum, 6.000 kilogramos.)

Envases vacíos (con boleto de retorno por haber sido enviados llenos), pipas y

bocoyes. (Minimum, 1.000 kilogramos.)

Corsambres y banastas. (Minimum, 100 kilogramos.)

Minimum de percepción, 0,50 pesetas.

Lo que excede de los expresados pesos se tasará por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

2.^a La carga y descarga será de cuenta de los remitentes o consignatarios, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas efectivas siguientes á la en que el vagón haya sido presto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin haberlas

verificado, la Compañía cobrará por detención de material y por las expresadas operaciones, cuando las realice por cuenta de los interesados, con arreglo á lo establecido en la tarifa general.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en u.º doble los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

4.^a La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de la general, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA

FERROCARRIL SECUNDARIO DE OPUSCO A CIFUENTES

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2. . (PEQUEÑA VELOCIDAD)

Para el transporte de GANADEROS Y CARRUAJES

	PRECIO Pesetas.
Bueyes, vacas, toros, caballos, mulas y animales de tiro y carga.....	0,70 0,40
Terneras y cerdos.....	0,60 0,20
Corderos, carneros, ovejas, cabras y lechones.....	0,60 0,40
Carruajes de dos ruedas.....	0,10 0,40
Idem de cuatro idem y automóviles.....	0,50

CONDICIONES DE APLICACIÓN.

1.^a Es indispensable que en la declaración de expedición se mencione el número de cabezas de cada clase de ganado que se embarque en cada vagón ó piso, especificando detalladamente la clase ó nombre con que se distingan los animales de una misma especie.

2.^a La carga y descarga del ganado, así como la de los carruajes y automóviles, se practicará por los remitentes y consignatarios de su cuenta y riesgo, bajo la inspección de los empleados de la Compañía.

Estas operaciones habrán de hacerse en un plazo de ~~seis~~ horas hábiles cada

una de ellas, contadas desde que el material sea puesto á disposición de los interesados.

Transcurrido este plazo, la Compañía tendrá derecho á percibir, por paraízación de material, lo establecido en la tarifa general.

3.^a La Compañía no responderá de los incidentes del viaje independientes de su voluntad ó inherentes á estos transportes.

4.^a Quedan de cuenta de los remitentes las cabezadas, bridones, cuerdas, etcétera, necesarias para asegurar los ganados en los vagones.

5.^a Los remitentes podrán colocar en cada piso el número de cabezas que tengan por conveniente, bajo su responsa-

bilidad y sin otra limitación que la de no cargar en cada vagón un número de reses que en junto pese más de la carga máxima que permite el material empleado.

6.^a No se utilizará nunca el tercer piso de los vagones jaulas para el transporte de cerdos que no sean de cría.

7.^a Si por alguna circunstancia faltaren vagones jaulas no podrá exigirse el empleo de este material; pero, en cambio, la Compañía facilitará vagones abiertos ó cerrados, si el interesado lo desea.

8.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de la general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA**FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUSCO Á CIFUENTES****TARIFA ESPECIAL NÚMERO 3-S. DE PEQUEÑA VELOCIDAD**
Para el transporte de aceites, aguas minerales, alcoholos, cereales, semillas, esparto labrado, irmitas, harinas, lirtilizas, patatas, vinos y vinagres.**PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS**

KILOMETROS	Pesetas	KILOMETROS	Pesetas	KILOMETROS	Pesetas	KILOMETROS	Pesetas
Hasta 15 por tarifa general.		Hasta 42		Hasta 69		Hasta 96	
16	3,92	43	7,04	70	10,28	97	13,52
17	4,04	44	7,16	71	10,40	98	13,64
18	4,16	45	7,28	72	10,52	99	13,76
19	4,28	46	7,40	73	10,64	100	13,88
20	4,40	47	7,52	74	10,76	101	14,00
21	4,52	48	7,64	75	10,88	102	14,12
22	4,64	49	7,76	76	11,00	103	14,24
23	4,76	50	7,88	77	11,12	104	14,36
24	4,88	51	8,00	78	11,24	105	14,48
25	5,00	52	8,12	79	11,36	106	14,60
26	5,12	53	8,24	80	11,48	107	14,72
27	5,24	54	8,36	81	11,60	108	14,84
28	5,36	55	8,48	82	11,72	109	14,96
29	5,48	56	8,60	83	11,84	110	15,08
30	5,60	57	8,72	84	11,96	111	15,20
31	5,72	58	8,84	85	12,08	112	15,32
32	5,84	59	8,96	86	12,20	113	15,44
33	5,96	60	9,08	87	12,32	114	15,56
34	6,08	61	9,20	88	12,44	115	15,68
35	6,20	62	9,32	89	12,56	116	15,80
36	6,32	63	9,44	90	12,68	117	15,92
37	6,44	64	9,56	91	12,80	118	16,04
38	6,56	65	9,68	92	12,92	119	16,16
39	6,68	66	9,80	93	13,04	120	16,28
40	6,80	67	9,92	94	13,16		16,40
41	6,92	68	10,04	95	13,28		
			10,16		13,40		

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Los precios de esta tarifa serán aplicados á las expediciones de 6 más de 500 kilogramos, ó pagando por este peso.

2.^a Las expediciones se facturarán por

fracciones indivisibles de 10 kilogramos.

3.^a La carga y descarga será de cuenta de los remitentes ó consignatarios, respectivamente.

4.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo que previene el artículo 331 del Código de Comercio.

5.^a La Compañía se reserva el derecho de aumentar en un día más el plazo del transporte.

6.^a La aplicación de esta tarifa queda sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las precedentes.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUSCO A CIFUENTES

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 1-S. DE GRAN VELOCIDAD

Para el transporte de encargos, comestibles y perros.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCIAS	PRECIO por tonelada y kilómetro.	PRECIO por kilómetro y fracción de 10 kilogramos.
	Pesetas.	Pesetas
Encargos.....	1,50	0,018
Comestibles, hasta 100 kilogramos.....	»	0,00893
Pescado, hasta 100 idem.....	»	0,00480
Comestibles, pasando de 100 idem.....	0,714	0,00714
Pescado, pasando de 100 idem.....	0,360	0,00360
Perros.....		Pesetas 0,02 por cabeza y kilómetro.

Mínimum de percepción: Pesetas 0,50.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones se facturarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos.2.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo a lo previsto en el artículo 951 del Código de Comercio.3.^a La aplicación de esta tarifa queda

sometida a las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario a las precedentes.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA

FERROCARRIL SECUNDARIO DE ORUSCO A CIFUENTES

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2-S. (GRAN VELOCIDAD)

TRANSPORTES FÚNEBRES

Cada ataúd 3,00 pesetas por vagón y kilómetro.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Estos transportes no podrán efectuarse sino en virtud de documentos de la Autoridad competente concediendo permiso expreso para la expedición.2.^a Si remitente avisará con tres ho-

ras de anticipación, y con veinticuatro horas las estaciones donde no hubiere material disponible y a propósito para hacer la conducción.

3.^a El precio del transporte habrá de satisfacerse a la salida, en el acto de hacer la facturación.4.^a Cada ataúd se colocará en un vagón cerrado, y a las dos horas de su llegada a la estación del término deberá retirarse el féretro; de no ser así, la Compañía lo efectuará a costa de los interesados.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 7 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de CEBOLLAS, GRANADAS, MELONES, LIMONES y NARANJAS.

Aprobada por Real orden

Rige desde

PRIMERA PARTE

Cebollas, granadas, melones, limones, y naranjas a granel desde una estación cualquiera de esta Compañía a la de Calatayud o viceversa.Expediciones de 10 toneladas ó pagando por este peso y cargado en un solo vagón..... 140,00 pesetas.
Precio por cada tonelada, excediendo de 10, cargado en un solo vagón..... 1,00 idem.
Dichos excesos se tasan por fracciones de 100 kilogramos, y el precio se redondea de diez en diez céntimos.

SEGUNDA PARTE.

Cebollas, granadas, melones, limones y naranjas en cajas, desde la estación de Sagunto á la de Valencia ó Grao-Cabanillas.

Precio de transporte por cada caja cuyo peso no excede de 60 kilogramos.....	0,15 pesetas.
Idem, de 120 kilogramos.....	0,20 pesetas.
Mínimum de porcentaje.....	20,00 pesetas por expedición.

CONDICIONES DE APLICACION

1.^a Cada remesa se compondrá de un solo vagón, cuyo contenido tendrá que ser de una misma clase de mercancía, expedida por un solo remitente y destinada á un solo consignatario.

2.^a La facturación de los expedientes por cajas se verificará aplicando á cada una de ellas el precio que corresponda á las mismas, con arreglo á los indicados, y mínimo de pesetas 20,00 por expedición.

3.^a Los remitentes y consignatarios deberán proceder á las operaciones de carga y descarga, respectivamente, en el improrrogable plazo de ocho horas hábiles, contadas desde que los vagones hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que esté abierto el despacho de paquetería velocidad, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre, días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo, días laborables, de las siete á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

Pasado dicho plazo sin que hayan verificado dichas operaciones, la Compañía podrá exigirles el abono de lo que corresponda por detención del material, á razón de pesetas 0,25 por hora efectiva, tanto por las del día como por las de la noche, ó proceder á la descarga por cuenta del consignatario, si esto le conviniera más, cobrando en este caso pesetas 0,50 por tonelada.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transpor-

te y entrega de las remesas que se facturen por esta tarifa.

5.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculado con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco hasta seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción excede de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden, de un modo general, las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a La Compañía se reserva, bajo su responsabilidad, el derecho de poner á disposición de los remitentes la clase de material que crea más adecuado á cada expedición; pero los transportes en cajas se harán en vagones descubiertos, sin que la Compañía venga obligada á abonar indemnización alguna por las averías que pueda ocasionar la humedad atmosférica.

La Compañía se obliga, sin embargo, á facilitar toldos, previo pago de pesetas 3,50 por vagón, en concepto de alquiler

por cada uno, á los remitentes que deseen cubrir dicha clase de mercancías.

7.^a Las cajas podrán permanecer gratuitamente en los muelles de la estación Grao-Cabanillas durante ocho días, pero sin responsabilidad para la Compañía por las averías que puedan resultar á la mercancía por no haberse retirado á la llegada.

8.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto gravén la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repago ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

9.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultaren más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se entregarán las condiciones de aplicación, solicitará otra tarifa que sea también aplicable en el trayecto que haya de recorrer su expedición.

10. La aplicación de esta tarifa queda, además, sometida á las condiciones de la tarifa general, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

La presente tarifa anula y sustituye las de igual número aprobadas por Real orden de 20 de Febrero de 1908 y la especial número 11 de P. V. aprobada por Real orden de 7 de Marzo de 1908, y que rigen, respectivamente, desde el 15 y 10 de Abril de los citados años.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL DE BILBAO A PORTUGALETE**TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2 DE PEQUEÑA VELOCIDAD**

Aprobada por Real orden de...

Vigente desde...

Para el transporte en servicio especial de MATERIAS INFLAMABLES ó EXPLOSIVAS y OLJETOS PELIGROSOS

PROCEDENCIA Y DESTINO	CONDICIONES DE RECORRIDO	PRECIO por tren y kilómetro. Pesetas
De cualquier punto de la línea á otro cualquiera de la misma.....	Cualquiera que sea el recorrido.....	10,00

CONDICIONES

1.^a Estos transportes serán efectuados en servicio especial por trenes de cuatro vagones ó pagando por este número o cobrándose los portes á la salida cuando las expediciones no se realicen por cuenta de los Ministerios de Guerra ó de Marina.

Cada vagón no podrá llevar mayor cargamento del que consientan las disposiciones que se hallen en vigor.

2.^a La pólvora, fulminantes, etc., no se admitirán si no están perfectamente acondicionados en envases dobles; el interior, en cartuchos de papel sólido, pergamino ó otra envoltura impermeable, y el exterior, en cajas ó barriles de madera fuerte de dos centímetros de espesor, por lo menos, y totalmente cerrados, cuyo peso no exceda de 50 kilogramos, siendo las cajas provistas de agarraderas no metálicas sólidamente fijadas.

El fósforo deberá ir en cajas de boja de lata, bien soldadas, llenas de agua y colocadas dentro de otras llenas de aceite.

Las botellas que contengan éter debe-

rán ir colocadas en cajas de hoja de lata, con serrín ó salvado.

En la parte exterior de todas las cajas se expresará su contenido.

3.^a La Compañía no responde de los accidentes que pudieran ocurrir en el transporte de estos objetos, y se reserva el derecho de reclamar á los remitentes ó a designarlos los perjuicios que pudieren ocurrirles por estos transportes.

4.^a La carga y descarga se harán siempre por los remitentes y consignatarios, de su cuenta y riesgo.

Cada una de estas operaciones se verificará en el tiempo estrictamente necesario, concediéndole un plazo máximo de ocho horas, tanto para la carga como para la descarga, sin distinción de días festivos ó domingos ni de horas de noche, a contar desde el momento en que el vagón ó vagones sean puestos á disposición de los remitentes ó consignatarios.

Si transcurrido el citado plazo no hubiesen sido verificadas tales operaciones, pagárán seis pesetas por vagón y día ó fracción de día, en concepto de paralización del material.

5.^a Pasado el plazo de ocho horas sin que los interesados hayan efectuado la

carga ó descarga, queda la Compañía facultada para realizar estas operaciones por cuenta y riesgo de los remitentes ó consignatarios, cobrando 0,60 pesetas por tonelada, sin perjuicio de los derechos de almacenaje y custodia especial, ni de los gastos que ocasionen las precauciones que haya de adoptar para procurar evitar cualquier riesgo.

6.^a La pólvora, dinamita y demás substancias explosivas no permanecerán en ningún caso en las estaciones de destino más de cuarenta y ocho horas, contadas desde la llegada del tren que las condujo, pasadas las cuales se dará aviso al Alcalde de la localidad para que ordene su depósito.

7.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos de recepción, transmisión, transporte y entrega de estas mercancías.

8.^a Estos transportes quedan sujetos á las disposiciones de las tarifas generales en todo lo que no se hallen modificadas por la presente.

Esta tarifa anula y reemplaza á la de igual número vigente en la actualidad en esta línea.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 12
(NUEVA)

PIEDRAS Y TIERRAS utilizables en las artes ó industrias.

Aprobada por Real orden de de

de 1916.

Aplicable desde el de

de 1916.

§ I a).—MERCANCÍAS DESIGNADAS A CONTINUACIÓN, por vagón completo.

MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por vagón.	MERCANCÍAS	MÍNIMUM de peso por vagón.
	Kilogramos.		Kilogramos.
Alabastro en bruto.....	10.000	Jaboncillo (esteatita)	10.000
Arcilla (1).....	10.000	Kaolin.....	10.000
Arena Silicea.....	10.000	Mármol triturado ó en polvo.....	10.000
Asperón artificial de arena y lejía (embalado).....	10.000	Piedra refractaria, en bruto (1).....	10.000
Betita (sulfato natural de).....	10.000	Puzelana ó puzolana.....	10.000
Barro de tierra ó arcilla (1).....	10.000	Talco	10.000
Creta (1).....	10.000	Tierra para batanar.....	10.000
Escarillas de forjas, de altos hornos y de fábricas de vidrio.....	10.000	Tierras para la industria, no expresadas.....	10.000
		Tierra refractaria (1).....	10.000

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPAÑÍA

RECORRIDO.....	De 1 á 50 kilómetros (con un mínimo de percepción de 2,20 por tonelada).	PRECIOS
		por 1.000 kilogramos y kilómetro.
	De 51 á 100 idem, sobre el resultado anterior.....	0,11
	De 101 á 200 idem, sobre el idem.....	0,06
	De 201 á 300 idem, sobre el idem.....	0,055
	De 301 á 400 idem, sobre el idem.....	0,04
	De 401 á 650 idem, sobre el idem.....	0,03
	De 651 en adelante.....	0,02
		0,04

(1) Para el transporte de esta mercancía en el tráfico local de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, Valencia á Utiel, Játiva á Alcoy y Carcagente á Denia, se aplicarán los precios del § I b).

Los anteriores precios se aplicarán por fracciones indivisibles de 5 kilómetros, desde 1 a 50, y por fracciones indivisibles de 10 kilómetros de 51 en adelante, con arreglo al siguiente:

BAREMO

KILOMÉTROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	KILOMÉTROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
	P. C.		P. C.		P. C.
1 a 5	0,55	301 a 310	18,00	651 a 660	26,40
6 a 10	1,10	311 a 320	18,00	661 a 670	26,80
11 a 15	1,65	321 a 330	18,90	671 a 680	27,20
16 a 20	2,20	331 a 340	19,20	681 a 690	27,60
21 a 25	2,75	341 a 350	19,50	691 a 700	28,00
26 a 30	3,30	351 a 360	19,80	701 a 710	28,40
31 a 35	3,85	361 a 370	20,10	711 a 720	28,80
36 a 40	4,40	371 a 380	20,40	721 a 730	29,20
41 a 45	4,95	381 a 390	20,70	731 a 740	29,60
46 a 50	5,50	391 a 400	21,00	741 a 750	30,00
51 a 60	6,10	401 a 410	21,20	751 a 760	30,40
61 a 70	6,70	411 a 420	21,40	761 a 770	30,80
71 a 80	7,30	421 a 430	21,60	771 a 780	31,20
81 a 90	7,90	431 a 440	21,80	781 a 790	31,60
91 a 100	8,50	441 a 450	22,00	791 a 800	32,00
101 a 110	9,05	451 a 460	22,20	801 a 810	32,40
111 a 120	9,60	461 a 470	22,40	811 a 820	32,80
121 a 130	10,15	471 a 480	22,60	821 a 830	33,20
131 a 140	10,70	481 a 490	22,80	831 a 840	33,60
141 a 150	11,25	491 a 500	23,00	841 a 850	34,00
151 a 160	11,80	501 a 510	23,20	851 a 860	34,40
161 a 170	12,35	511 a 520	23,40	861 a 870	34,80
171 a 180	12,90	521 a 530	23,60	871 a 880	35,20
181 a 190	13,45	531 a 540	23,80	881 a 890	35,60
191 a 200	14,00	541 a 550	24,00	891 a 900	36,00
201 a 210	14,40	551 a 560	24,20	901 a 910	36,40
211 a 220	14,80	561 a 570	24,40	911 a 920	36,80
221 a 230	15,20	571 a 580	24,60	921 a 930	37,20
231 a 240	15,60	581 a 590	24,80	931 a 940	37,60
241 a 250	16,00	591 a 600	25,00	941 a 950	38,00
251 a 260	16,40	601 a 610	25,20	951 a 960	38,40
261 a 270	16,80	611 a 620	25,40	961 a 970	38,80
271 a 280	17,20	621 a 630	25,60	971 a 980	39,20
281 a 290	17,60	631 a 640	25,80	981 a 990	39,60
291 a 300	18,00	641 a 650	26,00	991 a 1.000	40,00

Más de 1.000 kilómetros..... Pesetas 0,04 por tonelada y kilómetro.

Para el cálculo de la tasa de las expediciones que nazcan ó mueran en la zona de Madrid á El Escorial, con destino ó procedencia de cualquiera otra estación situada más allá de Zarzalejo, se tendrán en cuenta las distancias efectivas que figuran en el lugar correspondiente del Cuaderno de Tarifas generales de esta Compañía, edición de 1908, siempre que la ruta seguida sea la de Ávila.

§ II b).—Arcilla, barro de tierra ó de arcilla, creta, piedra refractaria y tierra refractaria, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

RECORRIDO	DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ALMANSA Á VALENCIA Y TARRAGONA, VALENCIA Á UTIEL, JÁTIVA Á ALCOY Y CARGAGENTE Á DENIA (1)	PRECIOS por 1.000 kilogramos y kilómetro.	PRECIO MÍNIMO por 1.000 kilogramos.
		Pesetas.	Pesetas.
	De 1 a 30 kilómetros.....	0,10	3
Recorriendo.....	> 31 a 60 idem.....	0,07	2,00
	> 61 a 120 idem.....	0,06	4,20
	> 121 en adelante.....	0,05	7,80

Los anteriores precios se aplicarán por fracciones de un kilómetro, de 1 a 30; de 2 kilómetros, de 31 a 60; de 5 kilómetros, de 61 a 200, y de 10 kilómetros, de 201 en adelante, con arreglo al siguiente:

(1) Los precios de este Baremo sólo serán aplicables en el tráfico que se cambie dentro de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona. Cuando se trate de tráfico que se cambie entre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona y las restantes que componen la red de la Compañía del Norte, el baremo que habrá de aplicarse es el del § I a).

BAREMO (1)

KILOMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	KILOMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.	KILOMETROS	PRECIOS por 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
1	0,10	33 y 34	3,00	146 a 150	7,50
2	0,20	35 a 36	3,00	151 a 155	7,75
3	0,30	37 a 38	3,00	156 a 160	8,00
4	0,40	39 a 40	3,00	161 a 165	8,25
5	0,50	41 a 42	3,00	166 a 170	8,50
6	0,60	43 a 44	3,08	171 a 175	8,75
7	0,70	45 a 46	3,22	176 a 180	9,00
8	0,80	47 a 48	3,36	181 a 185	9,25
9	0,90	49 a 50	3,50	186 a 190	9,50
10	1,00	51 a 52	3,64	191 a 195	9,75
11	1,10	53 a 54	3,78	196 a 200	10,00
12	1,20	55 a 56	3,92	201 a 210	10,50
13	1,30	57 a 58	4,06	211 a 220	11,00
14	1,40	59 a 60	4,20	221 a 230	11,50
15	1,50	61 a 65	4,20	231 a 240	12,00
16	1,60	66 a 70	4,20	241 a 250	12,50
17	1,70	71 a 75	4,50	251 a 260	13,00
18	1,80	76 a 80	4,80	261 a 270	13,50
19	1,90	81 a 85	5,10	271 a 280	14,00
20	2,00	86 a 90	5,40	281 a 290	14,50
21	2,10	91 a 95	5,70	291 a 300	15,00
22	2,20	96 a 100	6,00	301 a 310	15,50
23	2,30	101 a 105	6,30	311 a 320	16,00
24	2,40	106 a 110	6,60	321 a 330	16,50
25	2,50	111 a 115	6,90	331 a 340	17,00
26	2,60	116 a 120	7,20	341 a 350	17,50
27	2,70	121 a 125	7,20	351 a 360	18,00
28	2,80	126 a 130	7,20	361 a 370	18,50
29	2,90	131 a 135	7,20	371 a 380	19,00
30	3,00	136 a 140	7,20	381 a 390	19,50
31 y 32	3,00	141 a 145	7,25	391 a 400	20,00

§ III.—Arcilla, arena silícea y tierra refractaria,
por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA
ESTACIÓN SIGUIENTE Á LAS DEL FRENTE
SIN RECIPROCIDAD

Segovia.....

Norte-Principal.....	
Idem A. G. L.....	
Idem Bilbao.....	

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Gijón y Trubia.	Bilbao (Abando).	Madrid. (Paseo Imperial).
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
8,86	14,60	6,00
9,14	>	>
>	3,40	>
18,00	18,00	6,00

Los anteriores precios son aplicables á estaciones intermedias.

§ III.—Cristales, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LAS
ESTACIONES DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE
SIN RECIPROCIDAD

Ablaia....

Norte-A. G. L.....

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Las Segadas.	Olloniego.
Pesetas.	Pesetas.
0,80	0,30

(1) Los precios de este Baremo sólo serán aplicables en el tráfico que se cambie dentro de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona. Cuando se trate de tráfico que se cambie entre las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona y las restantes que componen la red de la Compañía del Norte, el baremo que habrá de aplicarse es el del § I a).

**§ IV.—Arena sílica, kaolin y tierra refractaria,
por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.**

DE LA
ESTACIÓN DEL FRENTÉ Á LA SIGUIENTE
SIN RECIPROCIDAD

Bilbao (Abando). Norte-Bilbao.

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

San Felices.
Pesetas.
6,50

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V a).—Glauberita, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

DE LA
ESTACIÓN DEL FRENTÉ Á LA SIGUIENTE
SIN RECIPROCIDAD

Bilbao (Abando). Norte-Bilbao.

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Mendavia.
Pesetas.
8,00

El anterior precio es aplicable á estaciones intermedias.

§ V b).—Glauberita, por vagón completo de 10.000 kilogramos ó pagando por este peso.

El interesado que durante el periodo de un año hubiere transportado desde Mendavia á Bilbao (Abando), un minimum de 2.000 toneladas de glauberita, disfrutará, como bonificación, de la diferencia entre el precio aplicado y el siguiente:

DE LA
ESTACIÓN DEL FRENTÉ Á LA SIGUIENTE
SIN RECIPROCIDAD

Bilbao (Abando). Norte-Bilbao.

PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS

Mendavia.
Pesetas.
7,50

Nota importante.—El interesado á quien corresponda la bonificación que establece el § V b), habrá de solicitarla del Sr. Jefe de la División Comercial de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante, además de los recibos de sumas satisfechas, una relación por duplicado en la que conste:

a) El número y fecha de cada expedición, con indicación del destino.

b) El número de vagones y la carga de cada uno.

c) Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIÓN ESPECIAL

Los precios de los distintos párrafos de esta tarifa no son sumables entre sí.

Tampoco se sumarán dichos precios con los de otras tarifas, y únicamente podrán serlo en los empalmes combinados, cuando, considerados en sí ó como intermedios de otras estaciones, no hubiera precio directo entre la procedencia y el destino en ésta ó otras tarifas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y

consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: Días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: Días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrándoles por este concepto á razón de 60 céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también hacer las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de haberse empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.^a Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón en las líneas de ancho normal ó de dos en la de Tudela á Tarazona y de Cárcegante á Denia.

3.^a No se podrá exigir de la Compañía que el transporte de las mercancías comprendidas en la presente tarifa se efectúe en material cerrado ó cubierto, ni que la mercancía se deposite ó descargue más que al descubierto, entendiéndose, por lo tanto, que quedará exenta de responsabilidad por esta condición de depósito y transporte, siempre que se trate de averías causadas por la humedad ó accidentes atmosféricos.

Cuando los remitentes lo soliciten y las exigencias del tráfico ó otras circunstancias especiales no lo impidan, se facilitarán vagones cerrados mediante el cobro de pesetas 2,50 por vagón, en concepto de gastos de limpieza del material.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un periodo igual al de la duración de aquéllas, sin que por este hecho pueda exigirselas indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no excede de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los

precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un idem de tres días, idem del 15 por 100.

Por un idem de cuatro días, idem del 20 por 100.

Por un idem de cinco ó seis días, idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no excede de doce horas, contándose como día completo cuando aquella pase de doce horas.

Si el retraso excede de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá efectuarse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inalmisible toda reclamación una vez que las remesas se

hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

7.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á

la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Por la publicación de la presente tarifa se considerarán anuladas las siguientes:

Segunda adición á la tarifa especial local número 1, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 23 de Septiembre de 1907.

Primera adición á la tarifa especial local número 2, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 23 de Marzo de 1909.

Párrafo 15 de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 14 de Febrero de 1907.

Párrafo 41 de la tarifa especial local número 6, de pequeña velocidad, aprobada por Real orden de 7 de Agosto de 1909.

Igualmente se consideran eliminados de las tarifas de pequeña velocidad, que a continuación se expresan, los conceptos siguientes:

TARIFAS	FECHA de la Real orden aprobatoria.	MERCANCIAS QUE SE ELIMINAN
Especial local núm. 1.....	17 Octubre 1903.....	Arcilla.—Asperón artificial de arena y lejía.—Barita.—Barro de tierra ó arcilla.—Escorias.—Jaboncillo.—Kaolin.—Losas de piedra molinaria.—Mármol triturado ó en polvo.—Piedra refractaria.—Piedra litográfica, en bruto.—Puzolana.—Talco.—Tierra refractaria, vegetal de brezo, para batanar y para la industria.
18. ^a Adición á la especial local núm. 1.....	4 Diciembre 1913.....	Castina (piedra caliza).
Especial local núm. 14, § 3. ^a	31 Agosto 1901.....	Jaboncillo.
Especial local núm. 24, § 2. ^a	8 Enero 1908.....	Productos refractarios.—Tierra.
Especial local núm. 24, § 11. ^a	8 Enero 1908.....	Creta.—Tierras vegetal, refractaria y para la fabricación de tejas y ladrillos.—Kaolin y sus residuos.
N. B. núm. 4.....	7 Mayo 1896.....	Alabastro en bruto, envasado.—Alabastro en bruto, envasado, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Arcillas.—Arcillas, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Barita envasada.—Barita envasada y sin envasar, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Blanco de España, en sacos ó barriles, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Blanco de España, en sacos ó barriles, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Escorias.—Escorias, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Jaboncillo envasado.—Jaboncillo envasado, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Kaolin.—Kaolin, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Mármol molido, en polvo, en sacos ó barriles.—Mármol molido, en polvo, en sacos ó barriles, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Muelas de molino, por expedición mínima de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Piedra de molino.—Piedras de molino, por expedición mínima de 6.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Puzolana envasada.—Puzolana envasada, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Silicatos, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Talco, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Tierra creta y negra en sacos ó barriles, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Tierra refractaria.—Tierra refractaria, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.—Tierras para la industria no expresadas.—Tierras para la industria no expresadas, por expedición mínima de 8.000 kilogramos ó pagando por este peso.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y DE ORENSE Á VIGO

TARIFA TEMPORAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD

VALEDERA POR UN AÑO

Aprobada por Real orden de

191.

Aplicable desde el

191.

Transporte de ARCILLA por vagón completo de 10.000 kilogramos
ó pagando por este mínimo de peso.

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO por tonelada de 1.000 kilogramos. Pesetas.
Monforte.....	Pontevedra.....	9,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, las cuales deberán verificarlas dentro de las dieciocho horas efectivas en que el vagón haya sido puesto á su disposición.

Transcurrido este plazo sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará como paralización del material *veinticinco céntimos de peseta* por hora efectiva de retraso y vagón, sin distinción de día ni de noche.

2.^a Estos transportes se harán en vagones descubiertos, sin responsabilidad para la Compañía.

3.^a Las expediciones no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al

que pueda cargarse á la salida en los tres mencionados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un día los plazos reglamentarios de expedición y transporte, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

5.^a Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los pesos de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un retraso de cinco ó seis días, indemnización del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultase ser el más beneficioso para los remitentes, á menos que éstos, á quienes se enterará de dicho precio y condiciones, solicitaran en declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

7.^a La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.
Madrid, 12 de Agosto de 1916.—El Director general, J. Zorita.

en la calle de Núñez de Arce, número 14, portería; comparecerá, en término de quinto día, ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 871.

10592

2715

INES RUIZ, Juan; de veintisiete años, estado soltero, profesión carretero; domiciliado últimamente en la calle del Pacífico, número 25 provisional; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.229. 10571

2716

JIMENO FERNANDEZ, Pablo; de veinte años, estado soltero, profesión albañil; domiciliado últimamente en el paseo Imperial, número 5, bajo; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.128. 10554

2717

JIMENEZ RENSIO, Juana; de veinticuatro años, estado soltera, profesión prostituta; domiciliada últimamente en la calle de la Palma, número 68, segundo letra D.; para que, en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 536. 10595

2718

CARMEN JURADO EXPOSITO, María de; de treinta y cinco años, casada; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.353. 10556

2719

LASTAGARAY, Juan; domiciliado últimamente en la calle de Ventura de la Vega, número 12, casa de huéspedes, para que en término de quinto día comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas, número 1.055. 10594

2720

MANCEBO FERNANDEZ, Sistre; de diecisiete años, de estado soltero, sin profesión ni domicilio; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.031. 10555

2721

MARIN LOIVA, Antonia; de sesenta años, de estado soltera, profesión prostituta, sin domicilio; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.148. 10582

2722

MARTINEZ ALVAREZ, Esperanza; de veinticuatro años, de estado soltera, profesión sus labores; domiciliada últimamente en la calle de Tudescos, números 26 y 28, segundo; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 639. 10580

2723

MILLANES SANCHEZ, Deogracias; domiciliado últimamente en la Ronda de Atocha, número 7, tienda; comparecerá,

en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, para declarar en causa por lesiones á Manuel Martín, instruida por dicho Juzgado y Secretaría del Sr. Moreno Pastor. 10530

2724

MONTESINOS GULLON, Antonio y su hermano; domiciliados últimamente en la calle de Jesús, número 10, segundo centro; para que, en término de quinto día, comparezcan ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.216. 10565

2725

MORAL BARÓ, José; de treinta y tres años, estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de San Agustín, número 17, taberna, para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.043. 10568

2726

MORENO PUCHE, Francisco; de veintitrés años, estado soltero, profesión camarero; domiciliado últimamente en el Tejar de Mesa (carretera del Este); para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.236. 10560

2727

N., Luisa; que estuvo como doméstica al servicio de D. Francisco Pérez, en la calle de Andrés Torrejón, número 3; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.206. 10597

2728

ONZA SOLTERO, Carlos; de treinta y cuatro años, estado viudo, profesión jornalero; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.223, y ser reconocido por el Médico forense. 10573

2729

ORTIZ CARMEN, Armando; de siete años, hijo de Antonio y Maximina; domiciliado últimamente en la calle de Pignatilly, número 11, bajo; para que, acompañado de su representante legal, y en el término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 909. 10595

2730

PATO SEGURA, José; de cuarenta y cinco años, de estado casado, profesión mecánico; domiciliado últimamente en la calle de San Millán, número 3, piso bajo; para que en, término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.117. 10551

2731

POSADAS DIEZ, María; de cuarenta y ocho años, de estado viuda, profesión vendedora de periódicos; domiciliada últimamente en la carretera de Extremadura, número 35, piso bajo; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 871. 10591

2732

PRIETO DEL PINO, Rosario; conocida por Rosario la Aguadilla; domiciliada últimamente en Aguadulce; comparecerá el día 2 del próximo mes de Octubre, á las doce, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla á declarar como testigo en juicio oral de causa por atentado contra Juan José Corte (a) El Niño de la Flamenca. 10542

10542

2733

QUIROS GARCIA, Manuel; de treinta años, de estado soltero, profesión pinche de cocina; domiciliado últimamente en la calle de la Victoria, número 3, portería; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.083. 10502

10502

2734

REYES RODRIGUEZ, José; de treinta y siete años, de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en la calle de Pignatelli, número 10, piso bajo; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.218. 10566

10566

2735

RIVERA ASPERILLA, Luis; de veintinueve años, de estado casado, profesión pocero; domiciliado últimamente en la calle de Antonio Acuña, número 54, patio, número 9; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.062. 10596

10596

2736

RODRIGUEZ AVILA, Santiago; de veintiséis años, de estado soltero, profesión lechero; domiciliado últimamente en la calle de la Concordia, número 3 (Puente de Vallecillas); para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 892. 10598

10598

2737

SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Leganitos, número 20, segundo número 4; para que, en el término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.174. 10581

10581

2738

SOTO ESCUSA, Antonio; Guardia de Seguridad que fué en Murcia, de estado casado, cesante; domiciliado últimamente en Murcia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, para prestar cierta declaración como testigo, en causa contra Emilio Sánchez Guerrero, instruida con el número 85 de 1916, por el delito de homicidio, disparo y lesiones. 10541

10541

2739

TRAYNOR, Adela; domiciliada últimamente en la calle de Alcalá, 115; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.292. 10558

10558

2740

TRINSIGER, D. Guillermo; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Bal-

mes, número 7; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lorea, para declarar en causa instruida por estafa contra José Aramburo.

10528

2741

Un tal Miller, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Serrano, ignorándose el número; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 885.

10578

2742

VILLAVERDE GARCIA, Gustavo; de veintidós años, estado soltero, profesión estudiante; domiciliado últimamente en la plaza del Dos de Mayo, número 6, primero izquierda; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.157.

10577

2743

ZABALLA ALVAREZ, Tomás; de cuarenta años, estado casado, profesión del comercio, sin domicilio; para que, en término de quinto día, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, á celebrar juicio de faltas número 1.352.

10557

2744

AGUILAR N., Luciano, conductor del volquete número 1.370, propiedad de José Francisco López; domiciliado últimamente en la calle del Prado, número 46; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, el dia 6 de Septiembre próximo, á celebrar juicio de faltas instruido contra el mismo por lesiones, bajo el número 740 del corriente año.

10710

2745

ALVAREZ GARCIA, Josefina; hija de Bernardino y Josefina; domiciliada últimamente en la calle del Nuncio, número 7, piso segundo; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, el dia 6 de Septiembre próximo, á celebrar juicio de faltas instruido contra la misma por malos tratos, bajo el número 545 del corriente año.

10708

2746

ARANDA GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, 87; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, el dia 6 de Septiembre próximo, á celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Basilia Oquillas y otros, con el número 214 de orden.

10711

2747

BALLESTER ARREGUI, José; hijo de Francisco y Dolores, sin domicilio; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, el dia 6 de Septiembre próximo, á celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo y otro por lesiones, bajo el número 585 de 1916.

10707

2748

CARRASCO CATALAN, Francisco; hijo de Julián y Agustina; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 61, bajo;

comparecerá el dia 13 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra el mismo y otro, con el número 1.017 de orden del corriente año.

10721

2749

DIAZ GARCIA, D^a María de la Santísima Trinidad; domiciliada últimamente en la calle de la Princesa, número 15, hotel; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, el dia 6 de Septiembre próximo, para celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Basilia Oquillas y otros con el número 214 de orden.

10712

2750

GABARRE, Alejandro; gitano, de treinta y cinco años, de estatura baja, tiene un ojo azul y otro castaño, usa bigote negro, afeitada la barba; viste pantalón de tela á rayas y blusa de tela rayada; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puertedeume para ser oido en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías á Antonio Vázquez Lorenzo, lo que se verificará en el término de quince días.

10691

2751

GARCIA FERNANDEZ, Irene; hija de Casildo y Lucia; comparecerá el dia 13 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones instruido contra Dolores Hernández Mira con el número 830 de orden del corriente año.

10718

2752

GARCIA RODRIGUEZ, Jesús; hijo de José y Luisa; domiciliado últimamente en el paseo de la Florida, número 29, lavadero; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, el dia 6 de Septiembre próximo, á celebrar juicio de faltas instruido contra el mismo y otro por lesiones, con el número 585 del corriente año.

10706

2753

GONZALEZ GARCIA, Angel; hijo de Rafael y de Nives; domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 53, piso cuarto; comparecerá el dia 13 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo, con el número 922 de orden del corriente año.

10720

2754

GONZALEZ PEREZ, Bartolo; gitano, de unos veintiocho años, de estatura baja, pelo y bigote rubio, barba afeitada, tiene una cicatriz en la ceja izquierda, ojos negros y visto traje de pana; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puertedeume, en el término de quince días, para ser oido en sumario que instruye sobre hurto de caballerías á Antonio Vázquez Lorenzo y otros.

10692

2755

GUERRERO SEVILLA, Dolores; sin domicilio; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para

ser reconocida por los Médicos forenses en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado, Secretaría del Sr. Pérez Herero.

10679

2756

HERNANDEZ MIRA, Dolores; hija de Vicente y Emilia; sin domicilio conocido; comparecerá, el dia 13 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 830 de orden del corriente año.

10717

2757

LOPEZ ALVAREZ, Emilio; de estado soltero, de veintisiete años, profesión panadero; comparecerá el dia 5 de Septiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á fin de celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

10627

2758

LOPFZ DIAZ, José; domiciliado últimamente en la calle del Pinar, 7, cochera; comparecerá el dia 8 de Septiembre, á las nueve y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por malos tratos.

10730

2759

LICHTA PASTOR, Teófilo; sin domicilio conocido; comparecerá el dia 8 de Septiembre próximo, á las nueve y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por riña y escándalo.

10731

2760

MAESO N., Lucia; domiciliada últimamente en la calle del Príncipe de Vergara, número 55, piso bajo; comparecerá ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, el dia 6 de Septiembre próximo, á celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra la misma y otros con el número 214 de orden.

10715

2761

MARTIN SANCHEZ, César; hijo de Carlos y Pura; domiciliado últimamente en la calle Altamirano, número 6, principal; comparecerá el dia 13 de Septiembre próximo ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por entrar en heredad cercada, instruido contra el mismo y otro con el número 1.007 de orden del corriente año.

10722

2762

MARTINEZ RUIZ, Catalino; domiciliado últimamente en la calle del Peñón, 28, segundo, número 1; comparecerá el dia 5 de Septiembre próximo, á las nueve y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones.

10728

2763

MONTOYA JIMENEZ, Manuel; gitano,

de unos treinta y cinco años, de estatura regular, usa bigote negro, pelo á la turba, ciego del ojo derecho, viste pantalón ablanqueado y chaqueta de vino negro; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Puente de Uembla para ser oido en sumario que se instruye sobre hurto de caballerías á Antonio Vázquez Lorenzo, lo que verificará en el término de quince días.

10690

2764

NÚÑEZ FLORES, *Antonio* (a) *Sasillatano*, habitante en la calle de Barrio Alto, número 30, de Gaucín; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gaucín, á prestar declaración en causa número 89, sobre hurto de un cerdo, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

10654

2765

OQUILLAS VIÑA, *Basilia*; domiciliada últimamente en la calle de Serrano, número 51, bajo; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, el día 6 de Septiembre, á celebrar juicio de faltas, instruido contra la misma y otros, por amenazas, con el número 214 de orden.

10714

2766

REDONDO X., *José*; comparecerá, el día 13 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra la misma con el número 995 de orden del corriente año.

10723

2767-

RODRIGUEZ COSTA, *José*; domiciliado últimamente en la Cava Alta, 6, principal letra C; comparecerá el día 8 de Septiembre, á las nueve y media, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por escándalo.

10729

2768

RODRIGUEZ SANCHEZ, *Domingo*; hijo de Juan y Petra; domiciliado últimamente en la calle de Alonso Núñez, 19, bajo; comparecerá, el día 13 de Septiembre, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo con el número 875 de orden del corriente año.

10716

2769

RODRIGUEZ SANCHEZ, *Manuel*; de veintiún años, soltero, vendedor, hijo de Ricardo y Purificación; domiciliado últimamente en la calle de Hermosilla, número 77; comparecerá el día 31 del mes actual y hora de las diez de su mañana, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, situado en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue por desmedida y escándalo; advirtiéndole que de no comparecer se le seguirá perjuicio.

10628

2770

RUIZ CINTORA, *Antonio*; domiciliado últimamente en La Linea; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser reconocido por facultativos en causa 9 del año actual.

10695

2771

RUIZ CONEJO, *José*; hijo de Agustín y Dolores; domiciliado últimamente en Di-vino Pastor, 24; comparecerá en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, Madera, 11, el día 15 de Septiembre próximo, á las diez, para celebrar juicio de faltas por ofensas á la Autoridad.

10732

2772

RUIZ Y RUIZ, *Ascension*, hija de Andrea; domiciliada últimamente en la Travesía del Conservatorio, 11, segundo; comparecerá el día 13 de Septiembre próximo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, á celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Aureliano Velasco, con el número 917 de orden del corriente año.

10719

2773

SANZ GONZALEZ, *Concepción*; domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de España, casa sin número, piso bajo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Coimbra Viejo, para ampliarla su declaración y ser reconocida por el Médico forense en causa que se sigue por lesiones que la fueron causadas.

10649

2774

SERRANO TALLER, *Enrique*; hijo de Joaquín y Clara; domiciliado últimamente en la calle del Barco, número 10, piso segundo, izquierda; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, el día 6 de Septiembre próximo, á la celebración del juicio verbal de faltas que se sigue contra Josefa Alvarez García por malos tratos, con el número 545 de orden del corriente año.

10709

2775

SUAREZ BAEZA, *Maria*; natural de Granada, de veintiocho años de edad, de estado viuda; domiciliada últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 9; comparecerá el día 31 del actual, ante la Sala audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, situado en la calle del Barco, número 26, segundo, para celebrar juicio verbal de faltas que se le sigue por escándalo y malos tratos, apercibiéndola que de no verificarlo se la seguirá el perjuicio á que haya lugar.

10626

2776

VILLEGRAS Y MACHO, *D. Alejandro*; domiciliado últimamente en la calle de Serrano, número 82, tienda; comparecerá ante el Tribunal municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, piso segundo, derecha, el día 6 de Septiembre, á celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra el mismo y otros con el número 214 de orden.

10713

Cuestiones.

En el apartamiento de ser declarados reincidentes y de suceder en las demás las posibilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, á considerar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la

Policía judicial procedan á la busco, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 513 y 588 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 554 del Código de Justicia Militar y 267 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7944

AGUILERA DEL PINO, *Mercedes*, alias *Malpeina*; natural de Adra (Almería), de estado soltera, profesión su sexo, de cuarenta años; domiciliada últimamente en Almería; procesada por hurto de prendas á D.ª María Caballero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almería.

10514

7945

ANDRADAS BARROSO, *José*, (a) *Caserito*; hijo de José y Francisca, natural de Jerez de la Frontera, estado soltero, profesión aficionado al toreo, de diecinueve años; domiciliado últimamente en la calle Patrocinio, número 4; procesado por hurto de un saco conteniendo clavos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sevilla, sito en la calle Almirante Apodaca, número 2, á responder á los cargos que le resultan en el sumario.

10532

7946

CALATAYUD JIMENEZ, *Quintín*; natural de Cervera del Río Alhama, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años, hijo de Miguel y Asunción; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, número 12, principal; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, á responder de las consecuencias de dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

10531

7947

CAMACHO SALGUESO, *Manuel*; hijo de Antonio y María, natural de Huelva, estado soltero, profesión marinero, de veintinueve años; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, para llevar á efecto su prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

10534

7948

CAMPAS BOSCH, *Acelio*; de catorce años, estado soltero, profesión jornalero, natural y vecino de Monserrate; procesado en causa sobre hurto de aves de corral y arroz en cáscara; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Sueca (Valencia), á responder de los cargos que le resultan de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

10510

7949

GIL GONZALEZ, *Gabriel*; hijo de Agustín y Ramona, de veintidós años, estado soltero, natural de Lagarvia, parroquia de Vilar de Ortelle, Ayuntamiento de Pantón (Lugo), de altura regular, moreno, afeitado, bigote negro naciente, ojos negros, nariz y boca regulares, palmizo de los pies, montando un dardo del derecho sobre otro, viste traje gris oscuro, gorra de visera, camisa lisa de cuello vuelto, calza borcaguines negros, y se hallaba domiciliado últimamente en dicho pueblo de Lagarvia; procesado en causa por homicidio y lesiones; comparecerá, ante

el Juzgado de instrucción de Monforte, á término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y á constituirse en prisión en la Cárcel del partido. 10527

7950

GRANCHÁ FERNANDEZ, José; hijo de Manuel y Juana, natural de Almería, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Vitoria, para notificársele y llevar á efecto su prisión, pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 10535

7951

LOPEZ MARTINEZ, Pedro; hijo de Francisco y Nicolasa, de dieciocho años, de estado soltero, profesión ebanista, natural de Viguera (Logroño); domiciliado últimamente en Bilbao, Elcano, 2; procesado sobre estafa, por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro (Burgos), al objeto de ampliar su declaración indagatoria. 10524

7952

MANRIQUE LOPEZ, José; de diecinueve años, de estado soltero, de profesión minero, natural y vecino de Linares; comparecerá ante el Juzgado de Cabra, dentro del término de diez días, para ser reducido á prisión y ser citado y emplazado en el sumario que contra él mismo se instruye en este dicho Juzgado por hurto de 25 pesetas, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 10504

7953

MARTINEZ, Angel; de estado soltera, profesión sirvienta, de veintidós años, de estatura baja, pelo castaño claro, ondulado, con una catarata en un ojo que la hace parecer bizca, hablando castellano con un deje de aragonesa; domiciliada últimamente en la calle de Claris, 17, tercio-seconda; procesada por hurto, bajo el número 442 de este año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. Secretaría de D. José María Florensa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo verifica. 10503

7954

MARTINEZ MARTINEZ, Vicente; de cuarenta y un años, de estado casado, natural de Valencia, hijo de Vicente y Tomasa, vecino de Valencia; domiciliado en la calle de María de Molina, sin número, de oficio hojalatero, procesado por el delito de contrabando, en sumario número 146 de 1915; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia. 10511

7955

ORTEGA BALLESTEROS, Tomás; natural de Aranda de Duero, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Burgos el día 30 de Diciembre próximo, á las once. 10517

7956

PUEYO GUALLAR, Melchor; natural de Sena, de estado soltero; profesión del campo, de veintiseis años, delgado, de es-

tatura regular, traje azul de mecánico, domiciliado últimamente según dijo en Reus; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional. 10520.

7957

RODRIGUEZ VALENTIN, Rosendo, de diecisiete años, soltero y vecino de San Bartolomé de Tirajana; procesado en causa por hurto de efectos forestales y desobediencia; comparecerá ante el señor Juez de instrucción de Telde, dentro del término de diez días, á constituirse en prisión. 10533

7958

SAIZ SAN, Miguel Florencio; de veintinueve años, hijo legítimo de Florencio y de Celestina, natural de Irún, provincia de Guipúzcoa, y vecino ó residente en Burgos, de estado casado, profesión jornalero. Sombrerero é interópere; comparecerá ante el Juzgado de Burgos, dentro del término del quinto día, á fin de constituirse en prisión, al objeto de extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por la Superioridad, en la causa que se le instruye por delito de estafa. 10519

7959

SANCHEZ GARCIA, Pelegrín; hijo de Gabriel y Josefina, de treinta años; profesión albañil, de estado soltero, natural de El Campo de Lealesma, que residió últimamente en Vallecas y Madrid; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, á prestar indagatoria y ser reducido á prisión, en cau a que se le sigue sobre robo de gallinas á Josefa García, en Vallecas. 10499

7960

VERDUN DALY, Félix, de cuarenta años, de estado casado, profesión militar, hijo de José y de Manuela, natural de Baza (Granada); vecino de Madrid; procesado en causa por denuncia falsa; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares. 10500

Juzgados de Primera Instancia

AGUILAR

En virtud á lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 96 del año actual, por estafa, á consecuencia de haber viajado en el tren sin billete desde Campo Real á esta ciudad, se cita á los culpados que se expresan á continuación, para que en el término de diez días, y hora de audiencia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las prescripciones legales.

Individuos que se citan.

José Sánchez Quirós y José Gallardo García, naturales y vecinos de Málaga.

Aguilar, 24 de Agosto de 1916.—El Secretario, Timoteo Sánchez León. JO—10635

ALICANTE

Por el presente se cita á las personas que puedan dar razón de quién fuera un hombre de estatura y carnes regulares,

color moreno, afilado, de unos treinta y tres años, que vestía traje obscuro con alpargatas blancas, cinturón de correa con hebilla y en cuyos caizones con hilo escarnado tenía las iniciales A. C.; cuyo individuo fué muerto próximo á la estación de Murcia, de esta capital, por el tren número 126 de Andaluces el día 13 de Julio último, y según indicios procedía de Elche, adonde debió ir desde esta capital el día anterior.

Alicante, 22 de Agosto de 1916.—Antonio Aguilar. JO—10834

ARCHIDONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa que se sigue en este Juzgado con el número 36 del año actual, sobre hurto de caballerías, contra Salvador Muñoz Cano, se cita al testigo Antonio Hernández Carrasco, vecino de Paterna del Campo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en dicho sumario y otras diligencias acordadas en el mismo.

Archidona, 18 de Agosto de 1916.—El Secretario (firma ilegible). JO—10639

ARACENA

En virtud de la presente se cita á un individuo, vecino de Cabafías, apellidado Risuelo, el cual iba el dia 30 de Julio último, en unión de Federico Sánchez Rodríguez y otros, en un camión-automóvil por la carretera Ventas del Alto al Repilado, cuyo camión chocó con el talud de la carretera, causando la muerte al Federico, á fin de que, dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en el sumario que por el indicado hecho se sigue, contra José Miguel Sánchez Romero, autor de homicidio por imprudencia.

Aracena, 31 de Agosto de 1916.—El Secretario, Licenciado José Rodríguez. JO—10513

BANDE

El Sr. D. Vicente Marín Garrido, Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente de responsabilidades civiles, dimanante del sumario número 18, del año actual, seguido sobre intento de violación, acordó se requiera por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, al procesado José Gómez Alonso, de nacionalidad portuguesa, residente en Casal de Cima de Grou, Lobios, y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que, en el término de una audiencia, preste la fianza de 2.000 pesetas que se le exige para responder de las responsabilidades pecunarias que pueden imponérsele en indicado sumario, apercibíndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que lo acordado tenga efecto, libro la presente en Bande á 19 de Agosto de 1916.—El Secretario, Angel Martín. JO—10514

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de instrucción de este partido, accidentalmente.

En virtud del presente ruego y encargo á los de igual clase, Guardia Civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de la burra cuyas señas á continuación se expresan, la cual desapareció de unos terrenos próximos á la presa llamada de

Santillana, término de Manzanares el Real el dia 12 del actual, propiedad del vecino de esta villa Juan Marcos López, y caso de ser habida la pongan á mi disposición, así como á la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Señas de la burra.

De tres años, alzada 1,25 metros, caparucia, raza española, tiene la marca de la Sociedad el Fénix Agrícola colocada en la nalga izquierda, letra F número 3.

Dado en Colmenar Viejo á 22 de Agosto de 1916.—Pablo López Malo.

JO—10646

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, dictada en el dia de hoy en el sumario que se instruye por desaparición de Manuel Ferreiro Gallego, natural de Villar de Ciervos, hijo de Domingo y de Josefa, comerciante, casado con Dña. Josefina Casado Ferrero, de setenta y dos años de edad, que salió del pueblo de Pozuelo de Tabara con dirección á esta Corte el dia 3 de Junio último, se cita á las personas que puedan dar razón del paradero 6 punto probable en que se encuentre dicho sujeto, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado ineufuso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Agosto de 1916.—El Juez instructor. JO—10529

MÉRIDA

D. Carlos Suárez López, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca, rescate y remisión á este Juzgado, y á mi disposición, de los semovientes que á continuación se expresan, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; cuyos semovientes fueron hurtados en la madrugada del 3 del actual de la dehesa del Prado, de este término, propiedad de D. Carlos Pacheco Lerdo de Tejada, Joaquín Martín Saucedo, Pedro Gallego Rodríguez, Benigno Sánchez Gallego y Agustín Dorado Morzón, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto, con el número 158.

Señas de las caballerías.

Un jumento de cinco años, rucia clara, hierro C. P. enlazados y herrado de las manos.

Una jumenta castaña, de ocho años y bozo blanco.

Otra jumenta negra, de doce años, rabijereña, con hierro en forma de triángulo y una cruz encima, y bozo blanco.

Otra jumenta rucia, de cuatro años y bozo blanco.

Otra, también rucia, empañada, con dos lunares negros en ambas orejas, de diez años y con el hierro de El Fénix Agrícola, B-4.

Mérida, 22 de Agosto de 1916.—Carlos

Suárez.—El Oficial de Secretaría, Luis Suárez. JO—10535

MÉXICO

Juzgado tercero de lo Civil.—Ciudad de México. D. F. República Mexicana.

CONVOCATORIA

El ciudadano Licenciado Eluterio Martínez, Juez tercero de lo Civil de esta capital, por auto de 13 del corriente mes de Mayo, manda se convoque á las personas que se crean con derecho á sucesión intestada del Sr. Silverio Escobar (1), para cuyo efecto se les cita por edictos, que se publicarán por tres veces, con intervalo de diez días, en el periódico oficial del Reino de España, fijándose el término de treinta días, contados desde el último día de la última publicación, más el tiempo requerido por razón de la distancia.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en la ciudad de México, á los dieciocho días del mes de Mayo de 1916.—El Actuario, Licenciado Leopoldo Romero. X—1732

PASTRANA

D. Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente edicto se cita y llama al que se crea con derecho ó se considere dueño de una mula de cinco años, castaña obscura, belfa y alzada más de la marca, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á justificar su derecho e instruirle del artículo 149 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en la causa que se instruye por supuesto robo de dicha mula, ocupada al gitano Francisco Fernández Díaz, en el pueblo de Fuentelaencina.

Pastrana, 14 de Agosto de 1916.—Benito Torres.—P. S. M. El Secretario sustituto, Manuel Cuadrado. JO—10688

D. Benito Torres y Torres, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión preventiva de este partido de los procesados que luego se dirán, los que deberán comparecer en este Juzgado en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que ingresen en la referida prisión.

Pues así está acordado en la causa que se les sigue por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Procesados que se citan.

Francisco Fernández Saboya, de dieciocho años de edad, hijo de Bernabé y de Benita, natural de Guadalajara, sillerío ambulante, y

Gregorio Castillo Martínez, de diecisésis años, hijo de Felipe y de Ursula, natural de Mili Marcos, ambulante, jornalero.

Pastrana, 21 de Agosto de 1916.—Benito Torres.—P. S. M. Manuel Cuadrado. JO—10689

(1) Silverio Escobar Rodríguez, es natural de Cabezón de Cameros, provincia de Logroño, soltero, con residencia en Méjico, de cuarenta y un años de edad, falleció sin testar en dicho punto, el dia 5 de Enero de 1916, es hijo de Julián Escobar y de Felipa Rodríguez.

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Teodoro Llorente Casas, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de este partido, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Audiencia Provincial de Segovia, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 11 de 1916, por estafa, contra Gregorio Román González, en auto dictado por dicha Audiencia con fecha 3 del actual se acordó decretar la prisión de dicho procesado, mandando llamarle por requisitorias, y en providencia de esta fecha, dictada por este Juzgado en dicha orden, se acordó rogar y encargar á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial procedan á la busca, captura, detención y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del procesado Gregorio Román González, natural de Bernardos, de oficio zapatero y vecino de Navas de Oro.

Santa María de Nieva, 22 de Agosto de 1916.—Teodoro Llorente.—El Secretario. Pedro M. Núñez. JO—10543

ZARAGOZA—SAN PABLO

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en providencia dictada en ejecutoria de causa sobre infracción de la ley de Caza, contra Manuel Pérez Almenara, y otros, se hace saber á dicho penado Manuel Pérez Almenara que por auto de la Sección segunda de esta Audiencia Provincial, fecha 24 de Junio del año actual, se ha declarado remitida la condena que se le impuso en repetida causa, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que conste que dicho penado haya delinquido.

Lo que se le notifica conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de 17 de Marzo de 1908, sobre aplicación de la condena condicional, yobre la presente los efectos procedentes.

Zaragoza, 19 de Agosto de 1916.—El Secretario, Eusebio Huérfano. JO—10536

Juzgados Municipales**MADRID—CONGRESO**

En el expediente de juicio verbal de faltas número 926, seguido en este Juzgado contra Agustín Viguera Orcos, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 11 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alfonso Rodríguez y D. Rafael Gil; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Agustín Viguera Orcos:

• Fallamos, condenando al denunciado Agustín Viguera Orcos, á la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prieto Ureña.—Rafael Gil.—Alfonso Rodríguez.»

Publicada el dia de su fecha, y para que sirva de notificación á Agustín Viguera Orcos, expido la presente en Madrid á 13 de Julio de 1916.—El Secretario. JO—10599

en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.088, seguido en este Juzgado contra Enrique Martínez García, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 14 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alfonso Rodríguez y D. Rafael Gil; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Enrique Martínez García;

»Fallamos, condenando al denunciado Enrique Martínez García, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =J. Prieto Ureña.=Alfonso Rodriguez.=Rafael Gil.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Enrique Martínez García, expido la presente en Madrid á 17 de Julio de 1916.—El Secretario. JO—10601

En el expediente de juicio verbal de faltas número 988, seguido en este Juzgado contra Máximo Sánchez Adeba, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid á 14 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. José María Prieto Ureña, Juez municipal, y los Adjuntos D. Alfonso Rodríguez y D. Rafael Gil; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido contra Máximo Sánchez Adeba;

»Fallamos, condenando al denunciado Máximo Sánchez Adeba, á la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =J. Prieto Ureña.=Alfonso Rodriguez.=Rafael Gil.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Máximo Sánchez Adeba, expido la presente en Madrid á 17 de Julio de 1916.—El Secretario. JO—10600

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, bajo el número 544 de orden del año actual, contra Felicidad Fernández Díaz, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, y Adjuntos, D. José Hierro y D. Avelino Cañete, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Felicidad Fernández Díaz, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente del hecho origen de estas actuaciones á Felicidad Fernández Díaz, declarando de oficio las costas, y notifiquesele, así como á Plácido Luque, esta parte dispositiva de sentencia, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos. =Avelino Fernández de la Poza.=José Hierro.=Avelino Cañete.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, Juez municipal del distrito del Hospital, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe. =Clemente de Oro.»

Y con el fin de que la parte dispositiva de sentencia inserta llegue á conocimiento de Felicidad Fernández Díaz y Plácido Luque, y les sirva de notificación, se expide la presente para su inserción en la GACETA.

Madrid, 7 de Julio de 1916.—El Secretario, Jesús de Cos. JO—10539

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.463 de orden del año actual, contra Ángel Mariño Montesinos, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Pedro Montañola y D. Emilio Ortega; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ángel Mariño Montesinos, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ángel Mariño Montesinos, por la falta de uso de armas sin licencia, á la pena de 30 pesetas de multa, y por la de escándalo á la de 16 pesetas también de multa, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas; se decreta el comiso de la pistola ocupada á dicho denunciado; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Nicolás Morales.=Emilio Ortega.=Pedro Montañola.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ángel Mariño Montesinos, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales. JO—10373

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.232 de orden del año actual, contra Francisco Edreira Jiménez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Pedro Montañola y D. Emilio Ortega; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Edreira Jiménez, de la otra, como denun-

ciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Edreira Jiménez á la pena de seis días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; absolvemos libremente á José Al tamirano Sánz por falta de prueba; notifíquese esta resolución por medio de edictos al primero, y luego que sea firme pongáse en conocimiento de la Superioridad.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Nicolás Morales.=Pedro Montañola.=Emilio Ortega.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Edreira Jiménez, expido el presente, visado por S. S.º, y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—10372

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.462 de orden del año actual, contra Indalecio Carranza Roldán, por injuria liviana y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 8 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Nicolás Morales, y Adjuntos don Emilio Ortega y D. Pedro Montañola; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, é Indalecio Carranza Roldán, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Indalecio Carranza Roldán á la pena de diez días de arresto menor y 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. =Nicolás Morales.=Pedro Montañola.=Emilio Ortega.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Indalecio Carranza Roldán, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 8 de Agosto de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales. JO—10369

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.206 de orden del año actual, contra Manuel Rodríguez Fernández, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Julio de 1916; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Montón, y Adjuntos D. José Molina y D. Vicente Cabanes; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco

sentencia de la acción pública, y Manuel Rodríguez Fernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Rodríguez Fernández á la pena de 15 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente, represión y pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por medio de cédula.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Montón.—José Molinuevo.—Vicente Cabañas.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Rodríguez Fernández, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 7 de Agosto de 1916.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—Visto bueno, Nicolás Morales.

JO—10366

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 1.196, seguido en este Juzgado contra Pedro Beequer Lozano, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Beequer Lozano;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Pedro Beequer, á la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio, más represión.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Pedro Beequer Lozano, expido la presente en Madrid á 23 de Agosto de 1916.—El Secretario Licenciado, F. González.—V.º B.º: El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—10726

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.171, seguido en este Juzgado contra Margarita Sevilla, por des-

obediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio de verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Margarita Sevilla;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada en rebeldía Margarita Sevilla, á la pena de 25 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Margarita Sevilla, expido la presente en Madrid, á 23 de Agosto de 1916.—El Secretario licenciado, F. González.—Visto bueno: El Juez municipal, José Aleixandre.

JO—10725

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.218, seguido en este Juzgado contra Pedro Beequer Lozano, por escándalo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez, D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Beequer Lozano;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Pedro Beequer Lozano, á la pena de veinticinco pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á Pedro Beequer Lozano, expido la presente en Madrid á 23 de Agosto de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—Visto bueno: El Juez municipal, J. Alexandre.

JO—10727

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.180, seguido en este Juzgado contra José Rodríguez Costa, por desorden público, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

» Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 21 de Agosto de 1916; el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. José Aleixandre, y Adjuntos D. Ramón Castellanos y D. Francisco Parra; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Rodríguez Costa;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado José Rodríguez Costa, á la pena de 25 pesetas de multa, represión y pago de las costas del juicio.

» Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Aleixandre.—Ramón Castellanos.—Francisco Parra.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á José Rodríguez Costa, expido la presente en Madrid á 23 de Agosto de 1916.—El Secretario licenciado, F. González.—Visto bueno: El Juez municipal, J. Alexandre.

JO—10724

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Eduardo Sánchez Palencia, Abogado y Juez municipal de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se encuentra vacante la plaza de Secretario en propiedad por fallecimiento de D. Adolfo Sánchez Melo, que la veña desempeñando, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

3.º Certificación del examen y aprobación á que el Reglamento se refiere á otro documento que acredite su aptitud y servicios que le den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.167 vecinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Sanlúcar la Mayor, 17 de Agosto de 1916.—Eduardo Sánchez Palencia.

JO—10694